

DIVISIÓN DE OPERACIONES DE LIBERTAD CONDICIONAL PARA ADULTOS



Estado de California

PERSONA SUPERVISADA MANUAL

Prefacio

Esta guía tiene como objetivo brindarle a usted y a las partes interesadas una comprensión y consejos prácticos para una participación exitosa al navegar por la libertad condicional y acceder a la División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos (DAPO) y los recursos de reintegración comunitaria. Este manual tiene como objetivo proporcionar un conocimiento básico de sus derechos, derechos y servicios de apoyo para abordar las necesidades criminógenas, así como las inquietudes relacionadas con la libertad condicional. El objetivo de este manual es educar a las partes interesadas sobre los procesos de libertad condicional y garantizar que todos los que se reincorporan a la comunidad desde el encarcelamiento tengan acceso a programas de rehabilitación y reingreso para facilitar una atención continua de la persona en su totalidad a través de servicios proporcionados por asociaciones colaborativas.

Si tiene alguna pregunta o inquietud específica, comuníquese con el Departamento Correccional de California (CDCR), la División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos (DAPO), la Sede de la División, el Oficial del Día (OD) al (916) 445-6200.

División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos



ESCANÉAME

Información solicitada con frecuencia y servicios necesarios:

- Vivienda (pág. 2)
- Programa de Manejo de la Violencia Doméstica y la Ira (Pág. 17)
- Tratamiento de salud mental (pág. 20)
- Tratamiento integrado del trastorno por uso de sustancias (págs. 20-22)
- Educación (Pág. 24)
- Empleo (págs. 24-27)
- Enlaces a recursos comunitarios (pág. 28)
- Registro de votantes (págs. 29-32)
- Obtener la liberación de la libertad condicional (págs. 52-53)

¡Bienvenido a la libertad condicional!



Como miembro de la comunidad que regresa, usted juega un papel vital en el éxito de su libertad condicional. Juntos, creemos en proteger los derechos de los miembros de la comunidad y contribuir a la seguridad y el éxito de nuestra comunidad.

El privilegio de la libertad condicional conlleva mucha responsabilidad. Este manual proporcionará los recursos y servicios necesarios para navegar por la libertad condicional y proporcionará una base para el éxito. Para tener éxito, su agente de libertad condicional con la ayuda de la Unidad de Reingreso a la Comunidad (CRU), el Equipo de Reintegración de Salud Conductual (BHR) y los servicios comunitarios locales ayudarán a generar confianza mutua, romper barreras y superar estereotipos para garantizar la seguridad y la protección para todos.

Los principios rectores, la misión y los valores del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California.

"El objetivo de la rehabilitación es ayudar a las personas ex encarceladas a dejar de ser prisioneros de su pasado y convertirse en arquitectos de su futuro".

El bienestar y la seguridad de la comunidad es nuestro enfoque y propósito central. Apoyamos la reintegración exitosa utilizando la ciencia y la tecnología mientras tratamos a cada individuo con dignidad y respeto. Aplicando un marco de justicia procesal, somos defensores de las personas supervisadas, las víctimas y sus familias para lograr un cambio positivo y sostenible, generar confianza mutua y fortalecer las asociaciones de colaboración.

CALIFORNIA STATE PAROLE GUIDING PRINCIPLES

Community well-being and safety is our core focus and purpose. We support successful parolee reintegration utilizing science and technology while treating each individual with dignity and respect. Applying a procedural justice framework, we advocate for parolees, victims, and their families to achieve positive sustainable change, build mutual trust, and strengthen collaborative partnerships.

WE ARE COMMITTED TO FIVE GUIDING PRINCIPLES:

Serve as an Advocate

Protect and promote the rights of parolees, victims, and their families, while reducing future victimization through restorative justice principles.

Embrace Family Systems

Fully accept the family network by fostering open communication and collaboration.

Build and Strengthen Community Partnerships

Strengthen community relationships by building mutual trust, breaking down barriers, and overcoming stereotypes in order to ensure safety and protection for all.

Stay Actively Engaged and Informed

Utilize a short-term approach incorporating goal-based supervision with realistic, attainable benchmarks for success leading to long-term behavior change.

Support Employee Wellness and Embrace Staff Diversity as a Strength

Prioritize the physical and emotional health of our staff to promote their well-being and foster a culture of diversity and inclusion in the workplace.

INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN (a partir de 180-210 días antes del lanzamiento)

A continuación se describen algunos de los procesos que ocurrirán antes de su liberación de prisión.

Programa de Transición Comunitaria (CTP)

El objetivo de CTP es proporcionar a las personas que pronto obtendrán la libertad condicional un puente con las agencias locales de asistencia para el reingreso y los programas comunitarios que pueda necesitar una vez que sea liberado en libertad condicional estatal. Un Asociado de Servicio de Libertad Condicional (PSA) de CTP se reunirá con usted entre 180 y 210 días antes de la fecha de liberación programada para facilitar lo siguiente:

- **Evaluación de necesidades**
 - Este breve cuestionario ayuda a identificar los desafíos que podría enfrentar al momento de la liberación. Es obligatorio que participe en esta evaluación.
- **Estudio del Programa de Liberación (RPS) / Formulario CDCR 611**
 - Este documento se utiliza para determinar dónde desea vivir, si se aprueba la residencia propuesta, si desea una transferencia fuera del estado o a otro condado, a qué oficina de libertad condicional se le asignará e instrucciones para informar una vez liberado.
 - El Código Penal de California 3003 requiere que se le conceda la libertad condicional a su condado de última residencia legal (CLLR) si no se ha presentado o aprobado una solicitud de transferencia según el Proyecto de Ley del Senado (SB) 990. La determinación de su CLLR se describe en el Manual de Operaciones del Departamento, Sección 81010.2.1, que enumera, en orden, cómo y qué documentos se utilizan para determinar su CLLR. Su CLLR está determinado por la dirección que el departamento de libertad condicional enumera en el Informe del Oficial de Libertad Condicional o en el Informe de Arresto para su compromiso actual en prisión. Si el CDCR no tiene esos documentos, o los documentos no enumeran una dirección válida, entonces su CLLR por defecto será su condado de compromiso.
- **Transferencia a otros condados o fuera del estado**
 - Para transferencias fuera de su condado de última residencia legal, pero en California:
 - Colocación directa: esta colocación puede ser facilitada por su **PSA asignado** en la institución y requiere que vaya directamente a un programa o vivienda contratada por el CDCR después de la aprobación y liberación.

- Solicitud de investigación de transferencia (TIR): esta colocación debe ser iniciada por su **unidad de libertad condicional asignada** y debe ser investigada y aprobada por la unidad de libertad condicional que supervisa la colocación propuesta. Puede solicitar un TIR si desea vivir con su familia, asistir a un programa educativo o vocacional, asistir a un programa no contratado por el CDCR o tener un empleo permanente.
- Las transferencias fuera de California deben ser facilitadas por su PSA asignado en la institución y no se pueden enviar antes de 120 días antes de la fecha de liberación. Para las transferencias fuera del estado, debe tener un miembro de la familia con el que pueda residir, y su familiar debe tener los medios para respaldar su estadía en el estado al que desea transferirse. Ya no se requiere que la restitución se pague en su totalidad antes de solicitar una transferencia fuera del estado, sin embargo, aún debe hacer esfuerzos razonables para pagar su restitución o la Junta de Impuestos de Franquicias de California puede tomar los salarios que gana (en su totalidad o en parte) hasta que su restitución se pague en su totalidad.
- **Condiciones de libertad condicional**
 - Estas son reglas escritas que debe seguir para una libertad condicional exitosa, y están determinadas por su agente de libertad condicional y/o la ley estatal.
 - Las condiciones de la libertad condicional se le proporcionarán antes de la liberación (generalmente dentro de los 30 días posteriores a la liberación). Puede discutirlos con su agente de libertad condicional al registrarse.
- **Instrucciones para la presentación de informes**
 - Esto le permitirá saber dónde y cuándo presentarse en la oficina de libertad condicional. Si no se presenta en la oficina de libertad condicional, se emitirá una orden de arresto.
- **Residencias / Colocaciones en programas**
 - El Programa de Transición Comunitaria puede asegurar una vivienda o un programa de tratamiento por abuso de sustancias antes de su liberación, según la disponibilidad del programa. Para aquellos que tienen necesidades de abuso de sustancias y desean un programa de tratamiento, informe al PSA cuando se reúnan con usted. Los PSA también pueden asegurar solo vivienda (sin tratamiento), sin embargo, si tiene necesidades de abuso de sustancias, se recomienda encarecidamente que comience con un programa de tratamiento y haga la transición solo a una vivienda. Para aquellos que no tienen hogar sin necesidad de abuso de sustancias y solo quieren vivienda, informe al PSA cuando se reúnan con usted. Cabe señalar que los programas de tratamiento y vivienda son voluntarios mientras se está en preliberación, sin embargo, se da prioridad a aquellos que están en transición de la prisión a la comunidad. Si opta por no recibir

tratamiento o alojamiento durante la libertad condicional, una vez que esté en libertad condicional, puede haber una lista de espera para estos servicios, por lo que se recomienda encarecidamente aprovechar estos programas y dejar que el PSA le asegure un espacio antes de su liberación.

- **Opciones de transporte**

- Si decide que desea aprovechar un programa y el PSA puede asegurarle espacio, también puede solicitar que el programa le proporcione transporte desde la prisión hasta el programa. La mayoría solicita esta opción si no tienen familiares o amigos que puedan recogerlo. Si el programa no tiene transporte disponible, tomará el transporte público desde la prisión.

- **Videoconferencia previa al lanzamiento (PRVC)**

- Si su agente de libertad condicional necesita reunirse con usted antes de su liberación, entonces el PSA organizará una videoconferencia para que tenga la oportunidad de conocer a su agente asignado.



- **Opciones de transporte**

- Si decide que desea aprovechar un programa y el PSA le asegura espacio, puede solicitar que el programa le proporcione transporte desde la prisión hasta el programa. La mayoría solicita esta opción si no tienen familiares o amigos que puedan recogerlo. Si el programa no tiene transporte disponible, tomará el transporte público desde la prisión.

Evaluación de riesgo estático de California:

La Evaluación de Riesgos Estáticos de California (CSRA) es una herramienta actuarial totalmente automatizada y validada que calcula el riesgo/probabilidad de una persona encarcelada/supervisada de que sea condenada por un nuevo delito penal dentro de los 3 años posteriores a su liberación del encarcelamiento. El CDCR no calcula los puntajes automatizados de CSRA. Los puntajes automatizados se calculan mediante un algoritmo mantenido por el Departamento de Justicia. El algoritmo utiliza los antecedentes penales del Departamento de Justicia, un Registro de Arresto y Enjuiciamiento (RAP Sheet), junto con indicadores de riesgo estáticos para calcular una puntuación CSRA automatizada. La puntuación automatizada de la CSRA considera las condenas penales individuales encarceladas/supervisadas en todos los condados de California, así como las violaciones de libertad condicional/libertad condicional enumeradas en la hoja RAP. La puntuación CSRA automatizada no se puede calcular para personas encarceladas/supervisadas que tienen:

- Condenas fuera del estado
- Registros de condenas de California faltantes o incompletos
- Información de perfil que no coincide entre el DOJ y el CDCR
- Hoja de RAP manual o híbrida

El CDCR hace todo lo posible para garantizar que se calcule un puntaje automatizado. Sin embargo, en caso de que no sea posible un puntaje CSRA automatizado, el personal del CDCR puede calcular un puntaje CSRA manual.

El CSRA se divide en 3 grupos de riesgo: bajo, moderado y alto. El alto riesgo se divide en 3 subcategorías: alto contenido de drogas, alto contenido de propiedad y alto nivel de violencia. A los niveles y subcategorías de riesgo se les ha asignado el siguiente indicador numérico:

- El riesgo bajo es una puntuación de 1
- El riesgo moderado es una puntuación de 2
- El alto riesgo de drogas es una puntuación de 3
- El alto riesgo de propiedad es una puntuación de 4
- El alto riesgo violento es una puntuación de 5

Si una persona encarcelada/supervisada desea apelar un puntaje CSRA automatizado, la apelación debe enviarse al condado que reportó la información de antecedentes penales al DOJ. CDCR/DAPO no puede cambiar los puntajes CSRA automatizados. Si una persona encarcelada/supervisada desea apelar un puntaje manual, puede utilizar el proceso de apelación actual del CDCR.

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CASOS DE TRANSICIÓN (TCMP)

El objetivo de TCMP es proporcionar servicios de solicitud de beneficios previos a la liberación a partir de los 180 días anteriores a la liberación, a través de Trabajadores de Beneficios (BW), a todas las personas encarceladas elegibles antes de la liberación dentro de las instituciones para adultos del CDCR ayudándolo a solicitar los beneficios de salud de Medi-Cal, la Administración del Seguro Social (SSA) y la Administración de Veteranos (VA) y con esto ayudar a facilitar su reintegración exitosa a la comunidad.

Servicios posteriores a la liberación de TCMP

TCMP proporciona los siguientes servicios posteriores a la liberación para personas supervisadas por DAPO a través de la línea de ayuda: 888-544-TCMP (8267) (La asistencia ocurre hasta 60 días después de la liberación):

- Responder a las preguntas de las personas supervisadas y del Agente de Registro (AOR) designado con respecto a las solicitudes de beneficios y ayudar a verificar el estado de los beneficios de Medi-Cal, SSI/SSDI, VA y BIC Card hasta sesenta (60) días después de la liberación.
- Los especialistas en recursos comunitarios (CRS) se comunican con el condado y con la persona supervisada y ayudan a navegar y guiar al beneficiario a la fuente correcta, esto incluye el interés de CalFresh.
- Si la persona supervisada no pudo recibir o rechazó previamente la asistencia de beneficios TCMP previa a la liberación, el BW CRS ofrecerá asistencia de beneficios solicitando Medi-Cal a través de una solicitud en línea o le indicará a la persona supervisada dónde puede presentar la solicitud en persona.

- Guiar a las personas supervisadas por DAPO sobre cómo seleccionar un plan de atención médica administrada por Medi-Cal y un médico de atención primaria según lo solicite la transferencia en caliente de las personas supervisadas a los Consejeros de Inscripción Certificados de Covered California o a los agentes de Medi-Cal para guiar a las personas supervisadas y proporcionar información sobre nuevas opciones de seguro médico.
- BW CRS guía a las personas supervisadas sobre dónde obtener una identificación de California y / o reemplazo de tarjeta de Seguro Social según sea necesario, además de proporcionar una Guía de recursos con referencias solicitadas, como Vivienda / Refugio, Servicios de Salud Mental del Condado, Agencia de Empleo, Departamento de Desarrollo de Empleo (EDD Desempleo), Administración del Seguro Social (SSA), Departamento de Vehículos Motorizados (DMV), Agencia de Salud y Servicios Humanos, Genera Assistance/General Relief, Cupones de Alimentos, Banco de Alimentos, ropa u otros recursos en su condado aprobado de liberación a pedido, hasta sesenta (60) días después de la liberación.
- Cada llamada es diferente, ya que la orientación y la asistencia se basan en una necesidad caso por caso.

**La participación de una persona encarcelada/supervisada es voluntaria y no es una garantía de recibir beneficios.*

LANZAMIENTO INICIAL (Primeros 30 días)

Seguir todas las instrucciones proporcionadas al salir de prisión son los primeros pasos importantes en su viaje para completar con éxito la supervisión de la libertad condicional, incluidos los siguientes:

- El primer día hábil después de cualquier liberación, preséntese en su oficina de libertad condicional asignada, a menos que el supervisor de la unidad apruebe los arreglos previos por escrito. Sin embargo, si cumple con las clasificaciones de riesgo más altas, deberá informar a más tardar 48 horas después de la liberación, o el primer día hábil después de la liberación, lo que ocurra primero.
- Si tiene alguna dificultad para seguir sus instrucciones de denuncia, llame a la oficina de libertad condicional por cobrar de inmediato. Si no puede comunicarse con su agente de libertad condicional o con el Oficial del Día (OD), comuníquese con la oficina de libertad condicional más cercana que pueda encontrar y pídale ayuda. Recuerde, es su responsabilidad informar.
- Será importante que se sigan todas las instrucciones de su agente de libertad condicional. Se requiere la aprobación de su agente de libertad condicional para viajar más de 50 millas desde su residencia. No está permitido ausentarse de su condado de residencia por un período de más de 48 horas. Se requiere la aprobación por escrito de su agente de libertad condicional antes de salir del estado de California.
- Se requiere el cumplimiento de todas las leyes estatales, federales, del condado y municipales. Informe a su agente de libertad condicional lo antes posible si lo

arrestan por cualquier delito grave o menor. Tenga en cuenta que su conducta, si la ley lo prohíbe, puede resultar en la revocación de la libertad condicional con o sin una condena penal.

- Comuníquese con su agente de libertad condicional dentro de las 24 horas posteriores a cualquier tipo de contacto con la policía (por ejemplo, parada de tráfico, verificación de identificación, sospechoso, testigo, etc.). Además, informe al oficial de la ley que está en libertad condicional.

Liberar fondos

Al presentarse en la oficina de libertad condicional, hable con su agente de libertad condicional sobre sus fondos de liberación si aún no los ha recibido al momento de la liberación.

Condiciones de libertad condicional

Recibirá una copia de su CDCR 1515, Aviso y condiciones de libertad condicional antes de la liberación. Es importante que revise y siga las condiciones descritas en sus Condiciones de libertad condicional.

REINICIAR

ESTADO DE CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES Y REHABILITACIÓN

NOTIFICACIÓN Y CONDICIONES PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL

CDCR 1515-Sp (Rev. 09/22)

Página 1 de 1

USTED ESTÁ SIENDO LIBERADO A LA SUPERVISIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL, EFECTO: _____, 20____ **POR UN UN PERÍODO MÁXIMO DE:** _____.

USTED ESTÁ SUJETO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LIBERACIÓN DE LA PRISIÓN:

Si viola cualquiera de las condiciones de su libertad condicional o viola cualquier ley, puede estar sujeto a arresto y/o encarcelamiento en una cárcel del condado o regresar a una prisión estatal, de conformidad con la Sección 3000.1 del Código Penal (PC) o la Sección 3000 del PC, subdivisión (b), párrafo (4), independientemente de si se presentan nuevos cargos o no.

Usted renunciará a la extradición al Estado de California desde cualquier estado o territorio de los Estados Unidos o del Distrito de Columbia. No impugnará ningún esfuerzo por regresarlo al Estado de California.

Usted, su residencia y cualquier propiedad bajo su control están sujetos a registro o embargo por parte de un oficial de libertad condicional, un agente o un oficial del Departamento Correccional y de Rehabilitación de California, o cualquier otro oficial del orden público, en cualquier momento del día o de la noche, con o sin orden de inspección, con o sin causa.

Si otra jurisdicción ha presentado una orden de detención en su contra, puede ser puesto en libertad bajo la custodia de esa jurisdicción. Si lo liberan de su custodia antes de que expire su libertad condicional de California, o si no se ejerce la orden de detención, debe comunicarse de inmediato con la oficina más cercana del Departamento de Correcciones y Rehabilitación, División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos, para obtener instrucciones sobre cómo reportarse con un agente de libertad condicional.

El procedimiento para obtener un Certificado de Rehabilitación está documentado en las Secciones 4852.01-4852.21 del PC.

CONDICIONES DE LIBERTAD CONDICIONAL

1. CONDICIONES ESPECIALES: Las condiciones especiales de libertad condicional pueden ser obligatorias por ley o pueden imponerse, según el criterio de su agente. Las condiciones especiales de la libertad condicional que prohíben conductas que no son en sí mismas delictivas, deben estar razonablemente relacionadas con un delito por el cual usted fue condenado o deben estar razonablemente relacionadas con disuadir la delincuencia en el futuro. **Usted está sujeto a las siguientes condiciones especiales de libertad condicional:**

Razones para la imposición de condiciones especiales de libertad condicional:

RECONOZCO MIS CONDICIONES ESPECIALES DE LIBERTAD CONDICIONAL	FIRMA DEL SUPERVISOR DE LA UNIDAD	FECHA DE FIRMA
Iniciales del recluso/ persona en libertad condicional: _____	_____	_____

2. LIBERACIÓN, INFORMES, RESIDENCIA Y VIAJES: Excepto que se aprueben otros arreglos por escrito, deberá informar a su agente de libertad condicional el primer día después de su liberación. El nombre, la dirección y el número de teléfono del agente de libertad condicional responsable de la supervisión de su libertad condicional se documentarán en el Formulario 611 del CDCR (Rev. 08/12), Estudio del Programa de Liberación, que se incorpora por referencia como parte de esta Notificación. Deberá informar al agente encargado sobre su libertad condicional sobre su residencia, empleo, educación y/o capacitación. Cualquier cambio o cambio anticipado a su residencia deberá ser informado a su agente de libertad condicional con anticipación. Deberá informar a su agente de libertad condicional dentro de las 72 horas acerca de cualquier cambio en su lugar de trabajo, empleador o terminación del empleo.

3. INSTRUCCIONES Y VIAJE DEL AGENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL: Usted deberá cumplir todas las instrucciones de su agente de libertad condicional. No deberá viajar más de 50 millas desde su residencia sin la aprobación previa de su agente de libertad condicional. No deberá ausentarse de su condado de residencia por un período de más de 48 horas. Usted no podrá salir del Estado de California sin la aprobación previa por escrito de su agente de libertad condicional.

4. CONDUCTA DELICTIVA: Usted no participará en conductas prohibidas por la ley (estatal, federal, del condado o municipal). Deberá informar inmediatamente a su agente de libertad condicional si lo arrestan por cualquier delito grave o delito menor. Tenga en cuenta que su conducta, si está prohibida por la ley, puede resultar en la revocación de su libertad condicional, con o sin una condena penal.

5. ARMAS: Usted no será propietario, no utilizará, no tendrá acceso ni tendrá bajo su control: (a) cualquier tipo de arma de fuego, instrumento o dispositivo que una persona razonable creería que puede usarse como arma de fuego, o cualquier munición que podría usarse en un arma de fuego; (b) cualquier arma, tal como se define en los estatutos estatales o federales, o cualquier instrumento o dispositivo que una persona razonable creería que se puede usar como arma; (c) cualquier cuchillo con una navaja de más de dos pulgadas, excepto los cuchillos de cocina que deben guardarse solo en la cocina de su residencia, y los cuchillos relacionados con su empleo, que pueden usarse y transportarse solo en relación con su empleo; o (d) una ballesta de cualquier tipo.

6. ESTE DOCUMENTO SIRVE COMO SU NOTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE LIBERTAD CONDICIONAL. Usted tiene derecho a apelar las condiciones especiales de su libertad condicional. Las condiciones especiales impuestas por la División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos pueden apelarse de conformidad con el Código de Regulaciones de California (CCR), Título 15, Secciones 3084 - 3085.

He leído, o me han leído, y entiendo las condiciones de la libertad condicional que se aplican a mí.

NÚMERO DE CDCR	NOMBRE DEL RECLUSO/ PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL (EN LETRA IMPRENTA O A MÁQUINA)	FIRMA DEL RECLUSO/ PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL	FECHA DE FIRMA
_____	_____	X _____	_____

ESTA SECCIÓN DEBE SER COMPLETADA ÚNICAMENTE POR EL PERSONAL DEL CDCR

¿El recluso/ persona con libertad condicional tiene una discapacidad calificada que requiere una comunicación efectiva? ☐ SÍ ☐ NO En caso afirmativo, cite el documento fuente y/u observaciones:

NCF/ DNH/ CCCMS/ AUDIFONOS/ NECESIDAD DE HABLAR ALTO Y CLARO/ DEFICIENCIA AUDITIVA/ CHALECO DE DISCAPACIDAD

¿Qué tipo de adaptación o asistencia se brindó para lograr una comunicación efectiva de la mejor manera posible para el recluso/ persona con libertad condicional?

NOMBRE DEL PERSONAL (EN LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA)	FIRMA DEL PERSONAL	FECHA DE LA FIRMA
_____	_____	_____

DISTRIBUCIÓN: COPIA PARA EL ARCHIVO CENTRAL

COPIA PARA EL RECLUSO/ PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL

COPIA PARA EL AGENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL DEL REGISTRO

COPIA PARA EL ARCHIVO DE LA UNIDAD DE LIBERTAD CONDICIONAL

POST-LANZAMIENTO

Entrevista inicial/integral

Se reunirá con su agente de libertad condicional para reafirmar sus condiciones de libertad condicional, planificar el caso, realizar procedimientos de admisión y determinar sus necesidades. Esté preparado para proporcionarle a su agente de libertad condicional información como su dirección, número de teléfono, correo electrónico e información de contacto de emergencia.

Objetivos y progreso

Su agente de libertad condicional se reunirá con usted regularmente para revisar su plan de caso y su progreso hacia sus metas. En los días que se reúna con su agente de libertad condicional, su agente de libertad condicional compartirá y discutirá información sobre sus metas y progreso. Un supervisor de agente de libertad condicional junto con su agente de libertad condicional, discutirá su desempeño con usted y le hará recomendaciones sobre las tareas en las que debe concentrarse y completar durante su período de libertad condicional.

RECURSOS Y SERVICIOS

DAPO ofrece varios tipos de programas y recursos gratuitos que pueden ayudarlo con el empleo, la educación, la vivienda o el uso de sustancias. Su agente de libertad condicional sabrá si estos programas y recursos están disponibles en su área y podrá derivarlo a ellos si lo están.

Ejemplos de servicios incluyen:

- **Servicios de apoyo**
 - Medi-Cal and Cal-Fresh
 - Servicios de manutención infantil
 - Departamento de Vehículos Motorizados (DMV)
 - Administración del Seguro Social (SSA)
 - Teléfonos celulares gubernamentales
 - Furgoneta médica móvil
 - Asistencia para veteranos
 - Refugios para personas sin hogar / Bancos de alimentos / Duchas
 - Vístete para el éxito / Ropa
 - Transporte
- **Salud mental**
 - Reintegración de salud conductual (anteriormente conocida como "POC")
 - Programa CORE de teleasistencia
 - Servicios de atención médica
 - Asesoramiento
 - Tratamiento de trastornos concurrentes
 - Tratamiento asistido medicado
 - Vida asistida / Vivienda

- **Programas de tratamiento**

- Tratamiento residencial con licencia
- Tratamiento ambulatorio
- Vivienda de reingreso y recuperación
- Desintoxicación no médica
- Tratamiento del trastorno por uso de sustancias de reingreso y recuperación de delincuentes a largo plazo
- Intervenciones de terapia cognitivo-conductual
 - Pensamiento criminal
 - Manejo de la ira
 - Relaciones familiares

- **Otros programas/recursos**

- Educación sobre el uso de sustancias
- Clases de Manejo de la Ira / Intervención para Agresores
- Capacitación en habilidades para la vida
- Educación y apoyo literario
 - Preparación para el GED
 - Vocacional
 - Universidad
- Servicios de desarrollo del empleo
- Alojamiento (si está disponible)
- Programas ordenados por la corte

- **Programas patrocinados por libertad condicional**

- Equipo de Libertad Condicional y Comunidad (PACT)
- Grupos de apoyo para el empoderamiento de la mujer (WE)
- Mujeres que logran el cambio juntas (FACT)
- Programa de la Red de Navegación entre Pares Lifer (PRNN)
- Narcóticos Anónimos (NA)
- Empleo / Formación Profesional
- Educación / Recursos laborales / Ferias
- Caltrans / Construcción / De la prisión al empleo (P2E)
- Colocaciones directas y de emergencia

OBTENCIÓN DE SERVICIOS

Esta parte del manual le informará sobre algunos de los recursos y lugares con los que puede comunicarse para solicitar este tipo de beneficios/servicios. Si tiene problemas para encontrar los beneficios que necesita, puede pedirle ayuda a su agente de libertad condicional o a la Unidad de Reingreso a la Comunidad.

Para obtener servicios o recursos, es posible que necesite una licencia de conducir, una tarjeta de identificación y/o una tarjeta de seguro social. Su Departamento de Vehículos Motorizados y Administración del Seguro Social local puede ayudarlo con este proceso:

DEPARTAMENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (DMV)

Cómo solicitar una licencia de conducir o tarjeta de identificación

- Completar una solicitud de licencia de conducir (DL) o tarjeta de identificación
- Visite una oficina del DMV, donde proporcionará:
 - Número de seguro social (SSN)
 - Prueba de identidad. Su nombre actual debe coincidir con el nombre que figura en el documento de identidad
 - Comprobante de residencia (si nunca ha tenido una licencia de manejar / tarjeta de identificación de California)
 - Tarifa de solicitud (consulte a continuación para obtener información sobre tarjetas de identificación con tarifa reducida y sin tarifa)
 - Escanee su huella digital
 - Hazte una foto
 - REAL ID, también debe proporcionar prueba de su identidad, SSN y dos pruebas de residencia



El Departamento de Vehículos Motorizados ofrece servicios en línea que le permiten renovar su licencia de conducir o tarjeta de identificación sin tener que visitar una oficina del DMV.

Visite www.dmv.ca.gov para obtener una lista de servicios en línea y ubicaciones de oficinas o llame al 1-800-777-0133 para obtener asistencia de servicio al cliente.

Para asistencia para personas con problemas de audición: TTY: 1-800-368-4327

Tarjetas de identificación con tarifa reducida

- **Tarjeta de identificación de tarifa reducida:** puede ser elegible si cumple con los requisitos de ingresos.
- **Tarjeta de identificación sin cargo:** Puede ser elegible para una tarjeta de identificación sin cargo si es una "persona sin hogar"

- **Tarjeta de identificación de la tercera edad:** Tarjeta de identificación de la tercera edad sin cargo, debe tener al menos 62 años.

ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL ¿Por qué necesita un número de seguro social?

Un número de Seguro Social es importante porque lo necesita para conseguir un trabajo, cobrar los beneficios del Seguro Social y obtener otros servicios gubernamentales.

Cómo solicitar un número de seguro social o una tarjeta de reemplazo

Deberá proporcionar documentos originales para su verificación:



- **Ciudadanía**
 - La SSA solo puede aceptar ciertos documentos como prueba de ciudadanía estadounidense
- **Edad**
 - Debe presentar su certificado de nacimiento. Si existe, debe enviarlo. Si no existe un certificado de nacimiento, es posible que podamos aceptar su:
 - Registro religioso realizado antes de los cinco años que muestre su fecha de nacimiento
 - Registro hospitalario de su nacimiento en los EE. UU.
 - Pasaporte estadounidense
 - Cualquier persona de 12 años o más que solicite un número de Seguro Social (SSN) original debe presentarse en persona para una entrevista. Le pediremos pruebas para demostrar que no tiene un SSN
- **Identidad**
 - La SSA solo puede aceptar ciertos documentos como prueba de identidad. Un documento aceptable debe estar vigente (no vencido) y mostrar su nombre, información de identificación (fecha de nacimiento o edad) y preferiblemente una fotografía reciente. Por ejemplo, como prueba de identidad, la SSA debe ver su:
 - Licencia de conducir de EE. UU.
 - Tarjeta de identificación de no conductor emitida por el estado
 - Pasaporte estadounidense

Si no tiene uno de estos documentos específicos o no puede obtener un reemplazo para uno de ellos dentro de los 10 días, la SSA le pedirá ver otros documentos. Todos los documentos presentados, incluidos los siguientes, deben estar actualizados (no vencidos) y mostrar su nombre, información de identificación (fecha de nacimiento o edad) y preferiblemente una fotografía reciente:

- Tarjeta de identificación del empleado.
- Tarjeta de identificación escolar.
- Tarjeta de seguro médico (no una tarjeta de Medicare).
- Tarjeta de identificación militar de EE. UU.

La SSA recomienda que **guarde su tarjeta de Seguro Social en un lugar seguro con sus otros documentos importantes** y evite entregarla innecesariamente.

Para obtener ayuda para obtener un número de seguro social o una tarjeta de reemplazo, visite www.ssa.gov/ssnumber/ o comuníquese al 1-800-772-1213 para obtener asistencia de servicio al cliente.

TTY para personas con problemas de audición: 800-325-0778

TELÉFONOS CELULARES DEL GOBIERNO

Assurance Wireless es un programa financiado por el gobierno federal de Lifeline Assistance. Assurance Wireless ofrece a los clientes elegibles y de bajos ingresos un teléfono celular Android de bajo costo con el plan de teléfono celular más generoso bajo "Assurance Wireless Unlimited". Combina un servicio Lifeline con el Beneficio de Banda Ancha de Emergencia (EBB) temporal para brindar a los clientes elegibles datos, mensajes de texto, minutos y 10 gigabytes de datos de hotspot ilimitados.

Puede calificar para California Lifeline o EBB si participa en cualquiera de estos programas gubernamentales:

- Cupones de alimentos/Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)
- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)
- Medi-Cal or CalFresh
- Beneficio de pensión para veteranos o pensión de sobrevivientes
- Medicaid
- Asistencia Federal de Vivienda Pública o Sección 8
- También puede calificar según los ingresos de su hogar. Debe proporcionar prueba de participación en el programa o prueba de ingresos.
- Requisitos de EBB:
 - Participar en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares
 - Experimentó una pérdida sustancial de ingresos en los últimos 12 meses
 - Recibió una beca Pell



Para solicitar un teléfono celular de bajo costo a través de Assurance Wireless, marque 1-888-898-4888. Tenga en cuenta que tomará de 2 a 3 semanas para que se le envíe un teléfono por correo una vez que haya enviado todos los documentos requeridos. También puede visitar su sitio web en www.assurancewireless.com o si tiene alguna pregunta llame al 1-888-321-5880.

VIVIENDA

A través de amplias asociaciones comunitarias, supervisión comunitaria innovadora y un compromiso con la rehabilitación, el CDCR está ayudando a las personas supervisadas a tener éxito a medida que regresan a sus comunidades. Se ofrecen programas y servicios integrales de rehabilitación previos y posteriores a la liberación en comunidades de todo California a través de centros de custodia alternativa, residenciales, ambulatorios y sin cita previa.

DIVISIÓN DE PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN

Programas contratados por DRP

La División de Programas de Rehabilitación (DRP) ha establecido contratos con programas específicos en todo el estado para abordar las necesidades criminógenas de una persona supervisada.

Los programas de rehabilitación financiados por el CDCR que se enumeran a continuación brindan servicios integrales antes y después de la liberación en todo el estado de California. Estos servicios se brindan a través de centros residenciales, ambulatorios y sin cita previa. La atención se centra en el trastorno por uso de sustancias, la vivienda de reingreso y recuperación, las habilidades para la vida, la unificación familiar, la educación, la capacitación académica y vocacional y la asistencia y colocación laboral.

PROGRAMA DE CUSTODIA ALTERNATIVA (ACP)

El Programa de Custodia Alternativa (ACP) es un programa voluntario desarrollado para personas encarceladas elegibles que les permite cumplir hasta los últimos 12 meses de su sentencia en la comunidad en lugar de estar confinados en una prisión estatal. Los participantes elegibles pueden estar alojados en una residencia privada, un centro de atención de transición, un medicamento residencial u otro programa de tratamiento.

Los participantes del ACP permanecen bajo la jurisdicción del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR) y son monitoreados y supervisados electrónicamente por agentes de libertad condicional mientras se encuentran en la comunidad. Un día de participación en ACP será en lugar de un día de encarcelamiento en una prisión estatal. Los participantes reciben créditos por el tiempo cumplido que habrían recibido mientras estaban encarcelados en una prisión estatal.

Las regulaciones requieren que la persona encarcelada sea alojada en el Programa de Reingreso a la Comunidad Masculina (MCRP), el Programa de Reingreso a la Comunidad Femenina (FCRP) o el Programa de Madre Participante Comunitaria (CPMP) en el momento de la solicitud.

El proceso de consideración incluye una evaluación preliminar de la residencia propuesta o el programa privado, la identificación de los recursos comunitarios disponibles para el individuo, el desarrollo de un Plan de Reintegración Individualizado (IRP), la realización de una revisión exhaustiva de la actividad delictiva y el desempeño mientras está encarcelado y supervisado bajo libertad condicional y/o libertad condicional, que culmina en un Comité de Clasificación Institucional (ICC) presidido por el Alcaide o su designado. Si la ICC lo aprueba, una evaluación final de la residencia o el programa privado garantiza que la colocación siga siendo apropiada.

Cumpliendo con el IRP y las condiciones establecidas por el administrador de casos del participante (agente de libertad condicional), se espera que los participantes del ACP mantengan el empleo, continúen su educación y / o trabajen en su rehabilitación a través de tratamiento ambulatorio, clases de autoayuda y grupos para ayudar a controlar sus adicciones y desarrollar habilidades laborales, educativas, vocacionales e intrapersonales. En última instancia, el ACP brinda a los participantes un camino para

reingresar a la sociedad como ciudadanos productivos con supervisión, al tiempo que brinda orientación para ayudarlos a navegar su rehabilitación.

Solicitudes de ACP para personas encarceladas

Una persona encarcelada puede solicitar la colocación del ACP presentando una Solicitud y Acuerdo Voluntario del ACP (Formulario 2234 del CDCR) al Consejero Correccional III (CCIII) asignado en el sitio de MCRP/FCRP/CPMP; o enviando el



por correo a:

División de Programas de Rehabilitación (DRP)
Servicios de Reingreso a la Comunidad: (279) 223-3900
9260 Laguna Springs Drive, Elk Grove, CA 95758

Nota: La residencia o el programa que la persona encarcelada anota en su Formulario 2234 del CDCR, Solicitud de ACP y Acuerdo Voluntario, debe poder permitir que el posible participante del ACP resida allí hasta la Fecha de Liberación Más Temprana Posible (EPRD) de las personas encarceladas, salvo circunstancias imprevistas.

Si una persona solicita la colocación en un programa privado, se debe presentar una carta de aceptación del programa con el Formulario 2234 del CDCR. La carta de aceptación debe estar firmada por un representante autorizado de un programa privado reconociendo la aceptación de la persona en su programa.

PROGRAMA COMUNITARIO DE MADRES PRISIONERAS (CPMP)

(Instalación de 24 camas)

11121 Avenida Bloomfield

Santa Fe Springs, CA 90670

(562) 236-9390

El Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California, de conformidad con las Secciones 3410 a 3424 del Código Penal de California, estableció el Programa de Madre Participante Comunitaria (CPMP). El CPMP brinda una oportunidad para las personas embarazadas y las madres con uno o más hijos, de seis años de edad o menos, la oportunidad de ser alojadas con sus hijos en una instalación supervisada lejos del entorno institucional. La instalación de CPMP está ubicada en un comienzo bellamente ajardinado del campus artístico amigable para los niños ubicado en la ciudad de Santa Fe Springs, CA.

El objetivo principal del CPMP es reunir a las madres con sus hijos y reintegrarlos a la sociedad como ciudadanos productivos proporcionando un entorno seguro, estable, saludable y estimulante. El CPMP también busca establecer estabilidad en la relación entre padres e hijos, brindar la oportunidad a las madres encarceladas de vincularse con sus hijos y fortalecer la unidad familiar.

Componentes básicos del programa del CPMP

- Las madres embarazadas y/o madres y sus hijos menores de seis años reciben programas y servicios de apoyo para ayudarlos a desarrollar las habilidades necesarias para convertirse en una familia funcional y autosuficiente que contribuya positivamente a la sociedad.
- Los planes de tratamiento individuales se desarrollan tanto para la madre como para el niño para fomentar el desarrollo y el crecimiento personal. Los servicios del programa se centran en la prevención del uso de sustancias, la crianza y las habilidades educativas informadas sobre el trauma.
- El programa proporciona un entorno seguro, estable y estimulante tanto para la madre como para el niño, utilizando la alternativa menos restrictiva al encarcelamiento de acuerdo con las necesidades de seguridad pública.
- Los objetivos del programa facilitan el vínculo madre/hijo, reúnen a la familia, mejoran la reintegración comunitaria, fomentan una vida independiente exitosa y mejoran la autosuficiencia y la autoestima.

Los objetivos específicos son:

1. Promover la reintegración comunitaria, la vida independiente y la autosuficiencia;
2. REDUCIR el uso de alcohol y drogas, la participación en conductas delictivas, la tasa de reincidencia, los factores que resultan en traumas para los hijos de padres encarcelados y, en última instancia, los costos a largo plazo para el estado;
3. AUMENTAR las habilidades de crianza, la estabilidad emocional y las oportunidades educativas y vocacionales;
4. ABORDAR los problemas de uso de sustancias, los factores conductuales y psicológicos que afectan la estabilidad emocional, la autoestima, la autosuficiencia, la relación entre padres e hijos y el desarrollo infantil apropiado;
5. PROPORCIONAR planificación previa a la liberación, habilidades laborales, habilidades educativas, vocacionales y de crianza.

Una persona encarcelada puede iniciar el contacto con el Coordinador de Camas Comunitarias institucional para averiguar si es elegible para la colocación de CPMP.

Las consultas relativas al CEF deben dirigirse a:



División de Programas de Rehabilitación (DRP)
Servicios de Reingreso a la Comunidad: (279) 223-3900
9260 Laguna Springs Drive, Elk Grove, CA 95758

PROGRAMA DE REINGRESO A LA COMUNIDAD FEMENINA (FCRP)

El Programa de Reingreso Comunitario Femenino (FCRP) permite que las personas elegibles con delitos graves y violentos, así como las no graves internadas en una prisión

estatal, cumplan su sentencia en la comunidad en un FCRP designado por el Departamento, en lugar de confinamiento en una prisión estatal y a discreción del Secretario. El FCRP proporcionará una variedad de servicios de rehabilitación que ayudarán con la recuperación del alcohol y las drogas, el empleo, la educación, la vivienda, la reunificación familiar y el apoyo social.

Según el FCRP, un día de participación cuenta como un día de encarcelamiento en una prisión estatal, y los participantes en el programa también son elegibles para recibir cualquier reducción de sentencia que hubieran recibido si hubieran cumplido su sentencia en una prisión estatal. Los participantes pueden ser devueltos a una institución para cumplir el resto de su mandato en cualquier momento con o sin causa.

Las participantes femeninas que se ofrezcan como voluntarias para FCRP serán colocadas en el programa con un mínimo de 60 días y un máximo de 32 meses para participar antes de su fecha de liberación. Todos los participantes que reciban servicios a través del FCRP deberán residir en el programa FCRP. El CDCR tendrá la decisión final con respecto a las ubicaciones del programa y se reserva el derecho de eliminar a los participantes del programa en cualquier momento.

El CDCR actualmente tiene FCRP en las siguientes ubicaciones:

- San Diego - Instalación de 112 camas
- Santa Fe Springs - Instalación de 112 camas
- Bakersfield – Instalación de 75 camas
- Stockton - Instalación de 50 camas
- Sacramento - Instalación de 50 camas
- Los Ángeles - Instalación de 60 camas

Una persona encarcelada puede solicitar la colocación del FCRP presentando una Solicitud de FCRP y un Acuerdo Voluntario (CDCR 2234) al Coordinador de Camas Comunitarias institucional.

Las consultas sobre el FCRP deben dirigirse a:



División de Programas de Rehabilitación (DRP)
Servicios de Reingreso a la Comunidad: (279) 223-3900
9260 Laguna Springs Drive, Elk Grove, CA 95758

PROGRAMA DE REINGRESO A LA COMUNIDAD MASCULINA (MCRP)

El Programa de Reingreso a la Comunidad Masculina (MCRP) es un programa voluntario para hombres elegibles a quienes les quedan dos años o menos de su sentencia de prisión por cumplir. Esto permite que las personas elegibles internadas en una prisión estatal cumplan el final de sus sentencias en la comunidad, en lugar del confinamiento en una prisión estatal. MCRP es facilitado por la División de Programas de Rehabilitación (DRP).

Lanzado en 2015, MCRP está diseñado para proporcionar una gama de servicios de rehabilitación basados en la comunidad con el objetivo de que los participantes se

reincorporen con éxito a la comunidad desde la prisión, así como contribuir a reducir la reincidencia. Los servicios de rehabilitación pueden incluir, entre otros: orientación y apoyo, tratamiento del trastorno por uso de sustancias, atención de salud mental, atención médica, reunificación familiar, recursos comunitarios, educación, empleo, grupos de recuperación, apoyo social y asistencia para obtener vivienda al salir de la cárcel.

Ubicaciones

MCRP se encuentra en los siguientes condados:

- Butte (también presta servicios a Plumas, Sierra, Lassen, Shasta, Trinity, Lake, Mendocino, Tehama, Nevada, Colusa, Glenn, Sutter, Placer y Yuba)
- Condado de Kern (También presta servicios a Kings, Tulare, Inyo, San Luis Obispo y Ventura)
- Condado de Los Ángeles (3 ubicaciones)
- Condado de San Diego (También presta servicios a Orange e Imperial)

MCRP comenzará a atender a los participantes de todos los condados de California en julio de 2025.

Duración del programa

Las personas son elegibles para participar hasta dos años, pero no menos de 60 días, antes de su fecha de liberación lo más temprana posible (EPRD).

Elegibilidad e inscripción

Todas las personas encarceladas elegibles pueden ofrecerse como voluntarias para la colocación en MCRP. Aquellos que se determine que pueden ser elegibles para la colocación serán revisados por el Comité de Clasificación de Instituciones (ICC) y, si se aprueba la colocación, remitidos al Representante del Personal de Clasificación para su aprobación. Todos los participantes están sujetos a un monitoreo electrónico obligatorio y deben aceptar como condición para la colocación.

Los criterios de elegibilidad están contenidos en el Título 15, sección 3078.3. Los criterios de exclusión incluyen, entre otros:

- Tiene un requisito de registro de la Sección 290 del Código Penal (PC), un sufijo R o una condena actual o previa por un delito sexualmente violento como se define en la subdivisión (B) de la Sección 6600 del Código de Bienestar e Instituciones
- Tiene una puntuación de evaluación de riesgo estático de California de cinco (violencia alta)
- Tiene un determinante administrativo ESC de conformidad con el Título 15, subsección 3375.2 (b) o un historial de fuga dentro de los últimos diez años de la revisión de la ICC
- Tiene una retención, orden judicial o detención activa o potencial por un delito grave
- Tiene mala conducta bajo custodia (delitos de la División A-C) en los últimos 24 meses calendario, excepto posesión física de alcohol, drogas o parafernalia de drogas. (los delitos de distribución/trata siguen siendo excluyentes)

- Ha sido dado de alta de la Unidad de Vivienda Restringida / Unidad de Seguridad Psiquiátrica (RHU / PSU) en los últimos 12 meses calendario
- Tiene un determinante administrativo DIS colocado de conformidad con el Título 15, subsección 3375.2 (b). La CPI puede eliminar un DIS previamente fijado y remitir para la colocación del MCRP en la misma acción del comité
- Grupo de amenazas a la seguridad I (STG I) validado de conformidad con el Código de Regulaciones de California, Título 15 Subsección 3378 (c)
- Tiene un determinante administrativo de incendio premeditado (ARS) fijado de conformidad con el Título 15, subsección 3375.2 (b).
- Requisito actual para viviendas de diseño de Nivel IV 180 de conformidad con el Título 15, sección 3375.1
- Custodia cercana o máxima

Además de los criterios mencionados anteriormente, ciertos factores de caso requieren una revisión caso por caso por parte del comité de clasificación.

Las consultas sobre el MCRP deben dirigirse a:



División de Programas de Rehabilitación (DRP)
Servicios de Reingreso a la Comunidad: (279) 223-3900
9260 Laguna Springs Drive, Elk Grove, CA 95758

PROGRAMAS RESIDENCIALES Y DE CONVIVENCIA

Los programas residenciales para personas en supervisión activa de libertad condicional se ofrecen en todo el estado. Todos los programas brindan servicios de transición y apoyo que incluyen tratamiento/educación para trastornos por uso de sustancias, intervenciones cognitivo-conductuales, habilidades para la vida, empleo, educación, vivienda de recuperación de reingreso (disponible cuando las personas acceden a servicios ambulatorios y/u otros servicios de rehabilitación) y vivienda de bienestar para regresar a casa.

PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y EMPLEO PARA MUJERES DELINCUENTES (FOTEP)

El Programa de Tratamiento y Empleo para Mujeres Delinquentes (FOTEP) está diseñado para reducir la reincidencia a través del trastorno intensivo por uso de sustancias, la reunificación familiar, la capacitación vocacional y los servicios de empleo. El programa proporciona una transición sin problemas para las mujeres de la custodia a la comunidad al proporcionar servicios de asesoramiento intensivos y sensibles al género. Además, hay un componente integral de gestión de casos para evaluar las

necesidades de los participantes y proporcionar los servicios y programas que probablemente resultarían en su recuperación y futuro empleo remunerado. Exclusivo de FOTEP es la capacidad de las mujeres para que sus hijos residan con ellas a medida que avanzan en su tratamiento y recuperación hasta por 15 meses.

Ubicaciones

Instalaciones comunitarias ubicadas en los siguientes condados:

- Contra Costa
- El Dorado
- Los Ángeles
- Merced

Duración del programa

Máximo de 15 meses

Inscripción

La inscripción requiere una referencia por parte del Agente de Registro (AOR) de la persona, y todas las inscripciones en el FOTEP requieren una referencia a través de la oficina de colocación de STOP.

Requisitos de elegibilidad

Los servicios de FOTEP están disponibles para mujeres (con o sin hijos menores) bajo supervisión activa de libertad condicional.

Las consultas relativas al FOTEP deben dirigirse a:



División de Programas de Rehabilitación (DRP)
Servicios de Reingreso a la Comunidad: (279) 223-3900
9260 Laguna Springs Drive, Elk Grove, CA 95758

TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA UNA PROGRAMACIÓN OPTIMIZADA (STOP)

El programa de Tratamiento Especializado para Programación Optimizada (STOP) se dedica a apoyar el reingreso exitoso de las personas en supervisión activa de libertad condicional. Operando a través de seis contratos en todo el estado, el programa STOP colabora con organizaciones comunitarias (CBO) para abordar las diversas necesidades de la población liberada.

Servicios clave ofrecidos:

- Tratamiento del trastorno por uso de sustancias: Incluye servicios de desintoxicación no médicos, tratamiento residencial y servicios ambulatorios.
- Pensamiento criminal: Abordar los patrones cognitivos conductuales asociados con el comportamiento criminal.
- Programas de habilidades para la vida: Equipar a los participantes con habilidades esenciales para la vida para una reintegración comunitaria exitosa.
- Reunificación comunitaria y familiar: Facilitar servicios para fortalecer los lazos comunitarios y familiares.
- Servicios de empleo y educación: Apoyar a los participantes en la búsqueda de oportunidades laborales y educativas.
- Servicios de consejería: Consejería individual, familiar y grupal para abordar las necesidades evaluadas.
- Asistencia para la inscripción: Ayudar a los participantes a inscribirse en servicios de atención médica como Medi-Cal.
- Manejo de la ira: Ofrecer acceso a programas de manejo de la ira basados en evidencia.

A través de la colaboración y supervisión continuas, los contratistas de STOP se aseguran de que los participantes reciban la programación integral y basada en evidencia necesaria para un reingreso exitoso a la sociedad.

Ubicaciones

Los servicios STOP se brindan a través de una red de proveedores comunitarios ubicados en la mayoría de los condados del estado y administrados por seis oficinas regionales de colocación en los siguientes condados:

STOP se administra desde seis oficinas regionales de colocación.

- Fresno
- Los Ángeles
- Sacramento
- San Bernardino
- San Diego
- Santa Clara (Campbell)

Las personas en condados que carecen de ubicaciones de servicios STOP pueden ser consideradas para ser colocadas en otro condado para acomodar la colocación en los servicios STOP.

Duración del programa

Hasta 180 días, con la posibilidad de hasta 185 días adicionales, según la necesidad evaluada.

Inscripción

La inscripción requiere una referencia del Agente de Registro (AOR) de la persona. Las personas pueden autorreferirse a un centro STOP; se contactará al AOR para verificar la referencia.

Requisitos de elegibilidad

Todas las personas en supervisión activa de libertad condicional son elegibles para participar. Se da prioridad a las personas que están dentro de su primer año de liberación y que tienen una necesidad evaluada de servicios.

Las consultas sobre el STOP deben dirigirse a:



División de Programas de Rehabilitación (DRP)
Servicios de Reingreso a la Comunidad: (279) 223-3900
9260 Laguna Springs Drive, Elk Grove, CA 95758

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE DELINCUENTES A LARGO PLAZO (LTORR)



La Recuperación de Reingreso de Delincentes a Largo Plazo (LTORR) es un programa residencial que ayuda a las personas que han cumplido sentencias a largo plazo o cadena perpetua con habilidades para la vida y una reintegración exitosa a la comunidad a través de apoyo, asistencia y orientación impulsados por pares. LTORR se enfoca en una compilación de servicios basados en las necesidades individuales de cada participante. Los servicios se brindan en un entorno seguro, limpio y libre de sustancias e incluyen alojamiento, comidas, programación y supervisión. La programación ofrecida incluye manejo del estrés, conciencia de las víctimas y alfabetización asistida por computadora. La educación sobre el abuso de sustancias y el programa de violencia doméstica de 52 semanas se brindan según la necesidad evaluada.

Ubicaciones

Los servicios de LTORR están ubicados en los siguientes condados:

- Alameda
- Los Ángeles (5)
- Ribera
- Fresno
- Monterey
- Sacramento

- San Diego (2)
- San Francisco (2)

Duración del programa

Hasta 180 días con la posibilidad de 185 días adicionales, según la necesidad evaluada, para un total de 365 días.

Inscripción

Referencia por parte del Agente de Registro (AOR) del individuo, o colocación directa coordinada antes de la liberación de una institución correccional.

Elegibilidad

Las personas con supervisión activa de libertad condicional que han cumplido sentencias a largo plazo o cadena perpetua son elegibles para los servicios de programación disponibles a través de LTORR; sin embargo, todas las personas en supervisión activa de libertad condicional son elegibles para ser colocadas en el LTORR.

Las consultas sobre el LTORR deben dirigirse a:



División de Programas de Rehabilitación (DRP)
Servicios de Reingreso a la Comunidad: (279) 223-3900
9260 Laguna Springs Drive, Elk Grove, CA 95758

PROGRAMAS AMBULATORIOS Y SIN CITA PREVIA

Los programas ambulatorios y sin cita previa para personas en supervisión activa de libertad condicional brindan apoyo en asistencia y colocación laboral, relaciones, intervenciones cognitivas conductuales, educación, capacitación vocacional y vivienda de recuperación de reingreso.

PROGRAMA DE PERSONAL SUPERVISADO DE CALTRANS



El Programa de Equipo de Trabajo de Personas Supervisadas de Caltrans proporciona empleo de transición a través de servicios de reducción de basura para el Departamento de Transporte (Caltrans). Este programa es una asociación entre Caltrans, el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR), la Oficina de Educación del Condado de Butte (BCOE), el Distrito de Colegios Comunitarios de San Bernardino (SBCCD) y la Ciudad de Oakland Golden State Works (GSW). Los Centros de Informes Diurnos (DRC) de BCOE y SBCCD trabajan con la División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos (DAPO) del CDCR.

Las personas supervisadas son evaluadas para determinar su preparación para trabajar legal y físicamente en equipos de trabajo de transición que requieren trabajo manual. Las personas supervisadas elegibles que han completado la mayor parte de su Plan de Tratamiento Individual y la primera parte de cinco días de educación en habilidades para la vida, se colocan en un equipo de trabajo por hasta 90 días hábiles. El programa GSW brinda educación sobre habilidades para la vida, preparación para el empleo, empleo de transición, colocación laboral permanente, administración de casos y servicios de

retención de empleo. Las personas supervisadas trabajan cuatro días a la semana en el equipo de trabajo; luego concéntrese en los servicios de empleo y colocación laboral el quinto día. Los servicios de referencia y retención de empleo continúan hasta por 12 meses.

Ubicaciones

El equipo de trabajo de personas supervisadas de Caltrans tiene seis ubicaciones en todo el estado.

BCOE opera en las regiones norte, central y sur de California. SBCCD trabaja en el condado de San Bernardino. GSW trabaja a través de la ciudad de Oakland en el condado de Alameda.

Duración del programa

La duración del Programa de Equipo de Trabajo de Personas Supervisadas de Caltrans varía, hasta un año.

Elegibilidad e inscripción

Las personas supervisadas que asisten a un BCOE y SBCCD DRC que hayan completado una evaluación de preparación para el trabajo y sean legal y físicamente capaces de trabajar en sitios de trabajo de transición pueden ser referidas para su inscripción por el Agente de Libertad Condicional a través del Formulario 1502 del CDCR, Informe de actividad.

En el programa GSW, las personas supervisadas completan una evaluación de empleo basada en evidencia para determinar la elegibilidad y también deben ser referidas por el Agente de Registro de Libertad Condicional a través de un Informe de Actividades del Formulario 1502 del CDCR. Las personas supervisadas en GSW que tienen antecedentes de código penal (PC) 457.1 (incendio provocado) o PC 290 (delito sexual) pueden ser excluidas caso por caso.

Las consultas sobre el Programa de Equipo de Trabajo de Personas Supervisadas de Caltrans deben dirigirse a lo siguiente:

BCOE

Horario de atención: 8:00 am a 4:30 pm

Oficina Regional Central

559-369-6089

Volver 2 Work Fresno

Oficina Regional de Los Ángeles/Condado de Orange

323-318-2244

Volver 2 Trabajo Los Ángeles

Oficina Regional del Norte

916-379-8182

Volver 2 Trabajo Sacramento

Oficina Regional de San Diego / Inland Empire

619-310-6662

Volver 2 Work San Diego

SBCCD

Horario de atención: 7:00 am a 4:30 pm

Condado de San Bernardino

909-382-4068

Distrito de Colegios Comunitarios de San Bernardino

Desarrollo Económico y Capacitación Corporativa

Ciudad de Oakland (Golden State Works)

Condado de Alameda

(510) 251-2240

El CEO trabaja

CENTROS DE INFORMES DIURNOS (DRC) / COALICIÓN COMUNITARIA (CBC)

Los Centros de Informes Diurnos (DRC) y la Coalición Comunitaria (CBC) ofrecen un programa integral de prestación de servicios de "ventanilla única" diseñado para abordar las necesidades evaluadas de las personas supervisadas por el CDCR. Los DRC / CBC son programas no residenciales con viviendas de reingreso y recuperación (RRH) limitadas disponibles.

Los servicios prestados incluyen:

- Consejería individual y grupal



- Programa de Violencia para Agresores
- Intervenciones cognitivo-conductuales
 - Pensamiento criminal
 - Manejo de la ira
 - Crianza y reintegración familiar
- Vivienda de recuperación de reingreso
- Habilidades para la vida
 - Presupuesto y administración del dinero
 - Servicios de empleo
 - Preparación para el trabajo
- Educación/Preparación para el GED
- Educación sobre el trastorno por uso de sustancias

Ubicaciones

Los DRC están disponibles en todo California por el CDCR en asociación con entidades públicas y proveedores privados.

Los programas están disponibles actualmente en los siguientes condados:

- | | | |
|-------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| • Alameda | • Monterey | • Santa Clara |
| • Butte (2 ubicaciones) | • Naranja | • San Francisco (próximamente) |
| • Contra Costa | • Placer (2 ubicaciones) | • Shasta |
| • El Dorado | • Ribera | • Solano |
| • Fresno | • Sacramento | • Tehama |
| • Imperial | • San Bernardino | • Yolo (2 ubicaciones) |
| • Kern (próximamente) | • San Diego | |
| • Los Ángeles (4) | • San Joaquín | |
| | • Santa Barbara | |

Duración del programa

Hasta 180 días con la posibilidad de hasta 185 días adicionales, según la necesidad evaluada.

Inscripción

Remisión por parte del Agente de Registro (AOR) a través del formulario CDCR 1502, Informe de actividad.

Requisitos de elegibilidad

Todas las personas en supervisión activa de libertad condicional son elegibles para participar.

Las consultas relacionadas con la DRC/CBC deben dirigirse a:



División de Programas de Rehabilitación (DRP)
Servicios de Reingreso a la Comunidad: (279) 223-3900
9260 Laguna Springs Drive, Elk Grove, CA 95758

ASISTENCIA/TRATAMIENTO DE REINTEGRACIÓN DE SALUD CONDUCTUAL (BHR)

La Reintegración de Salud Conductual (BHR) es un recurso de primera línea de servicios de administración de casos clínicos diseñados para ayudar a las personas supervisadas con su reintegración exitosa a la comunidad. Ubicado en todas las oficinas de libertad condicional, BHR cuenta con psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales capacitados para trabajar con personas involucradas en la justicia. Los médicos de BHR están disponibles para abordar las necesidades inmediatas de administración de casos clínicos, como, entre otras, salud mental, uso de sustancias, inscripción en beneficios / estabilidad de ingresos, refugio, etc. Los médicos de BHR trabajan en estrecha colaboración con cada persona supervisada para desarrollar un plan de reintegración individualizado (IRP) diseñado para identificar áreas de necesidad para planes de reintegración exitosos. BHR enfatiza la vinculación de las personas supervisadas con servicios y recursos comunitarios a largo plazo que se mantendrán una vez que sean dados de alta de la supervisión de la libertad condicional.

Los métodos de servicios que brinda BHR incluyen, entre otros, evaluación, evaluación continua de áreas de necesidad identificadas para incluir la gravedad de los síntomas y la intervención, el manejo de medicamentos, la terapia individual breve, la terapia grupal, el apoyo a la reintegración familiar, la intervención en crisis y el apoyo a la gestión de casos.

BHR también brinda apoyo de tratamiento asistido medicado (MAT). Su agente de libertad condicional puede derivarlo a BHR para recibir servicios de MAT. Una evaluación será realizada por un médico de BHR. Si el MAT es apropiado para usted, el médico de BHR lo derivará a un recurso local de MAT o establecerá una cita con un psiquiatra de BHR.

Tenga en cuenta que la terapia de mantenimiento con opiáceos (Suboxone, metadona) no es recetada por los psiquiatras de BHR.

SALUD CONDUCTUAL DEL CONDADO / TRATAMIENTO ASISTIDO POR MEDICAMENTOS / TRATAMIENTO INTEGRADO DEL TRASTORNO POR USO DE SUSTANCIAS

Tratamiento integrado del trastorno por uso de sustancias

El Tratamiento Integrado del Trastorno por Uso de Sustancias (ISUDT) es un programa integral y basado en evidencia de Intervenciones Cognitivas Conductuales (CBI) para

identificar a las personas encarceladas en riesgo de daños relacionados con el trastorno por uso de sustancias (SUD) y brindar tratamiento que reduzca el riesgo de sobredosis y otras complicaciones asociadas con el SUD. El tratamiento puede incluir intervenciones conductuales o tratamiento asistido por medicamentos (MAT), según esté clínicamente indicado.

Programas CBI

CBI es un tratamiento basado en evidencia, que ayuda a las personas encarceladas a comprender los pensamientos y sentimientos que influyen en los comportamientos. CBI se enfoca en ayudar a las personas encarceladas a lidiar con un problema específico identificado por una evaluación. Durante el curso del tratamiento, las personas encarceladas aprenden a identificar y cambiar patrones de pensamiento destructivos o perturbadores, que tienen una influencia negativa en el comportamiento. CBI es una entidad general con vías de tratamiento que incluyen los programas ISUDT (Intensivo para pacientes ambulatorios y ambulatorios) y Habilidades para la vida administrados bajo la autoridad de la División de Programas de Rehabilitación del CDCR.

Las personas encarceladas se colocan en uno de los tres tipos de programas según su necesidad clínica evaluada o derivación médica: CBI-Intensive Outpatient, CBI-Outpatient o CBI-Life skills.



Los objetivos generales del programa son:

- Aumentar el nivel de conocimiento y habilidades de cada persona encarcelada asociada con su SUD y los problemas que contribuyen a su adicción.
- Aumentar el nivel de conocimiento y habilidades de cada persona encarcelada asociada con su comportamiento delictivo.
- Mejorar las estrategias y habilidades de prevención de recaídas y reincidencia de la persona encarcelada.
- Abordar el pensamiento criminal y distorsionado para eliminar el pensamiento antisocial.
- Abordar los problemas que contribuyen al SUD y al comportamiento delictivo de la persona encarcelada, incluidos, entre otros, el trauma, las habilidades de afrontamiento, las habilidades de relación, el manejo de las emociones y la expresión de emociones.
- Apoyar a las personas encarceladas que reciben MAT.

El objetivo de la programación de CBI es eliminar los patrones de comportamiento delictivo y el uso, abuso y dependencia de sustancias.

Duración del programa

- CBI - Paciente ambulatorio intensivo (ISI): 5 días a la semana, 2 horas al día durante aproximadamente 12 meses
- CBI - Ambulatorio (ISO): 3 días a la semana, 2 horas al día durante aproximadamente 12 meses
- CBI - Habilidades para la vida (CBI 2): 3 días a la semana, 2 horas al día durante aproximadamente 7 meses

Créditos elegibles

Las personas encarceladas recibirán 2 semanas de créditos de finalización de hitos (MCC) de descuento en su sentencia por cada 80 horas de participación y una semana adicional al completar con éxito el programa.

Requisitos de elegibilidad

Para ser elegibles, las personas encarceladas deben cumplir con uno o más de los siguientes criterios:

- Fecha de liberación más temprana posible (EPRD) dentro de 15-24 meses
- Audiencia de la Junta de Libertad Condicional (BPH) dentro de 15 a 24 meses
- Actualmente en MAT
- Identificado como de alto riesgo de SUD
 - Antecedentes de sobredosis
 - Hospitalización relacionada con SUD en los últimos 12 meses
 - SUD y opioides para el dolor crónico

- Embarazada con SUD
- Identificado en función de una necesidad clínicamente evaluada o una derivación médica

EDUCACIÓN



Colegio Comunitario

Los colegios comunitarios ofrecen varios programas que pueden brindarle capacitación vocacional en campos como reparación de automóviles, computadoras, carpintería y plomería. En algunos casos, es posible que pueda inscribirse en estos programas incluso si no tiene un diploma de escuela secundaria.

El camino hacia una mejor carrera comienza con la inscripción en un programa de educación profesional en un colegio comunitario de California. Si está buscando adquirir las habilidades que necesita para tener éxito, hay un programa para usted.

Nuestros programas de educación profesional le permiten aprender a través de capacitación en la vida real de instructores expertos y profesionales de la industria.

Programas de grado y certificado

Los colegios comunitarios de California ofrecen una amplia variedad de títulos y certificados profesionales para satisfacer las necesidades de los estudiantes que buscan mejorar sus vidas a través de la educación.

Los colegios comunitarios de California ayudan a los estudiantes brindándoles una amplia gama de servicios y apoyo de ayuda financiera.

EMPLEO



Encontrar un trabajo

Conseguir un trabajo debe ser una de tus principales prioridades si eres capaz de trabajar. Aunque puede ser un desafío encontrar trabajo, nunca debes permitirte desanimarte. Si necesita ayuda para encontrar y mantener un trabajo, la siguiente información puede ser útil para usted:

Centro de Empleo de América de California

Los Centros WorkSource brindan Programas de Capacitación Laboral y Servicios de Desarrollo Profesional para trabajos de alta demanda y altos salarios en industrias en crecimiento. WorkSource Centers también ofrece servicios de traducción en una variedad de idiomas que se hablan comúnmente en Los Ángeles, así como asistencia con el cuidado de niños o pases de autobús para aquellos que califican.

Estos centros actúan como su agencia de empleo personal y los servicios son siempre GRATUITOS. Los servicios se ofrecen a adultos, trabajadores desplazados, veteranos, personas sin hogar y población de reingreso.

- Capacitación laboral, creación de currículums y habilidades para entrevistas
- Acceso telefónico y informático, talleres de habilidades
- Referencias de empleo
- Coincidencia de trabajos personalizada a través de CalJOBSSM

- Orientación profesional y asistencia para la colocación

Departamento de Desarrollo del Empleo de California

El Departamento de Desarrollo del Empleo (EDD) puede ayudarlo a encontrar un trabajo. Tienen muchas herramientas que pueden ayudarlo en el proceso, como ferias de empleo, talleres y servicios en línea. Además, los empleadores pueden obtener un crédito fiscal por contratarlo a través del Programa de Crédito Tributario por Oportunidad de Trabajo.

Caja de herramientas para solicitantes de empleo

La Caja de herramientas para solicitantes de empleo proporciona herramientas y recursos para que los solicitantes de empleo de California los ayuden en su búsqueda de empleo, exploración de carreras y necesidades de capacitación.

CalJOBSSM

El CalJOBSSM es un centro de empleo virtual que le brinda acceso en línea a miles de listados de trabajos y herramientas para ayudarlo a administrar su carrera.



Los beneficios de CalJOBSSM incluyen:

- Cree y cargue múltiples versiones de su currículum adaptadas a trabajos o trayectorias profesionales específicas.
- Reciba alertas automáticas de trabajo a través de la función titulada Reclutador virtual.
- Reciba notificaciones de nuevas ofertas de trabajo a través de mensajes de texto y/o correo electrónico.
- Vea eventos actuales como talleres y ferias de empleo por ubicación.
- Utilice plantillas para comunicarse con los empleadores en un Centro de mensajes.
- Acceso en todas las computadoras, teléfonos inteligentes y tabletas.
- Descargue la aplicación móvil en las tiendas iTunes y Google Play.

Empleos y capacitación

Para obtener información sobre qué tipo de capacitación se necesita o dónde obtener capacitación, visite la [página Empleos y capacitación](#).

Para encontrar un trabajo, enumerar una oferta de trabajo y buscar otros servicios de empleo en línea, visite [CalJOBSSM](#). Para obtener ayuda, llame a CalJOBS al 1 (800) 758-0398.

Biblioteca pública

La biblioteca pública de su área puede ofrecer varios tipos de programas que pueden ayudarlo con el empleo. Algunos de los servicios que puede encontrar en su biblioteca local incluyen servicios comerciales, que pueden ayudarlo si está interesado en iniciar su propio negocio, o capacitación laboral personalizada para ayudarlo a repasar la búsqueda de empleo, la redacción de currículums y las habilidades para entrevistas.

Algunas bibliotecas ofrecen programas como WORK READY, un programa de preparación para el trabajo de 6 semanas

- Lista de verificación para solicitantes de empleo
- Guía de cartas de presentación
- Work Ready: etiqueta en línea en un entorno profesional
- Colección Work Ready en OverDrive (libros electrónicos y audiolibros)
- Herramientas para solicitantes de empleo
- Recursos comerciales
- Manual de perspectivas ocupacionales
- Los servicios son gratuitos Se requiere tarjeta de biblioteca

AGENCIAS DE EMPLEO



Las agencias de empleo son empresas que se especializan en conectar a los empleadores con los solicitantes de empleo. Los trabajos en los que pueden colocarlo pueden ser temporales o conducir a un puesto permanente. Una agencia de empleo puede ayudarlo a determinar para qué tipo de trabajo está calificado y luego ayudarlo a encontrar un trabajo.

Un solicitante de empleo puede utilizar una agencia de empleo (también conocida como agencia de empleo o empresa de empleo) para encontrar una amplia variedad de trabajos, incluidos trabajos permanentes, en varias industrias. Las agencias de empleo contratan a todos, desde trabajadores de nivel inicial hasta directores ejecutivos. Aprenda qué es una agencia de empleo y cómo usar una para encontrar el trabajo adecuado para usted.

Las empresas pagan a la agencia para que les encuentre empleados. Los solicitantes de empleo pueden postularse a trabajos específicos a través de la agencia de empleo o simplemente pueden comunicarse con la agencia de empleo en busca de trabajo. La agencia entrevista a los solicitantes de empleo y los coloca en puestos apropiados.

Es gratis, ellos hacen el trabajo buscándote

Cuando se inscribe para trabajar con una agencia de empleo, le preguntan sobre sus habilidades y experiencia y le informan si tienen un trabajo que podría ser adecuado para usted. También puede buscar trabajos en su sitio de trabajo interno. A menudo, conocen ofertas de trabajo que no están disponibles en otros sitios de trabajo. Es una excelente manera de obtener ayuda para encontrar ofertas de trabajo.

Anuncios de Se busca ayuda

Los anuncios de Se busca ayuda en línea y en el periódico u otras publicaciones. Si no sabe dónde encontrarlos, pregúntele a su agente de libertad condicional.

Además del periódico impreso, hoy tenemos muchas más opciones. En lugar de publicar clasificados tradicionales en línea, estos clasificados generalmente aparecen solo en su forma en línea y son una fuente útil de ofertas de trabajo. Muchos periódicos y otras organizaciones subcontratan la parte de "Trabajos" de su sitio web a súper sitios de empleo, a menudo Indeed, CareerBuilder o Monster. Esencialmente, proporcionan una ventana a la base de datos existente de trabajos en un sitio diferente.

Gestión de redes

La creación de redes puede ser una forma efectiva de encontrar trabajo. Hable con su agente de libertad condicional, amigos y familiares y pregúnteles si conocen alguna oportunidad laboral para la que pueda estar calificado. Pídales consejo sobre cómo conseguir un trabajo. Pueden indicarle la dirección correcta.

¿Qué se entiende por trabajo en red?

La creación de redes es una importante habilidad de desarrollo profesional que vale la pena desarrollar. En su forma más simple, la creación de redes implica tener una "conversación profesional" con alguien con el propósito de explorar carreras o buscar trabajo para ayudarlo a responder preguntas importantes relacionadas con la carrera.

Llamadas en frío

Las llamadas en frío son una opción que está disponible para usted en su búsqueda de empleo. Es posible que pueda conseguir trabajo simplemente llamando o visitando una empresa para la que le gustaría trabajar y preguntándoles si están contratando. Esto puede ser especialmente efectivo en obras de construcción.

Las llamadas en frío son la práctica de contactar a posibles empleadores directamente por teléfono, sin ningún contacto previo, y promocionarse con ellos. Esto se logra mejor identificando y comprendiendo sus habilidades, y cómo son relevantes para los empleadores a los que se acerca y los trabajos que pueden tener disponibles.

Aquí hay algunos ejemplos de scripts de lo que puede decir cuando busca trabajo.

*Buenas tardes, me gustaría hablar con _____, por favor.
Mi nombre es _____ y espero conocer las oportunidades de
empleo en _____.*

Consejos para encontrar un trabajo

- Prepare un historial de su experiencia laboral. Esto se llama currículum.
- Prepare una lista de referencias. Esta es una lista de personas con las que un empleador potencial puede ponerse en contacto para preguntar sobre su carácter y experiencia. Asegúrese de que sus relaciones con los demás, especialmente con los empleadores, sean buenas para que siempre se sienta cómodo enumerándolos como referencia.
- Obtenga una licencia de conducir de California válida o una tarjeta de identificación de California. Los empleadores le exigirán que tenga una identificación válida. Si no obtuvo una identificación mientras estaba en prisión, pregúntele a su agente de libertad condicional si es elegible para una identificación sin cargo o con tarifa reducida.
- Conozca su número de seguro social. Los empleadores requerirán esta información. Si no tiene un número de seguro social, solicite obtener uno.
- Guarde una copia de su certificado de nacimiento. Si no tiene uno, comuníquese con la Oficina de Registros del Condado donde nació para obtener una copia.
- Vístase apropiadamente cuando se reúna con posibles empleadores. En la mayoría de los casos, esto significa que debes usar tu "mejor ropa de domingo".
- Cuando te entrevisten para un trabajo, sé la mejor versión de ti mismo. Escuche con atención, sea respetuoso y responda todas las preguntas con honestidad y lo mejor que pueda.

Obtener una educación

Si no se graduó de la escuela secundaria, es posible que tenga dificultades para conseguir un buen trabajo. Si desea un buen trabajo, aún puede terminar su educación a través de un Programa de Educación para Adultos. Puede obtener su diploma de Desarrollo de Educación General (GED) tomando el Examen de Competencia de la Escuela Secundaria o volviendo a la escuela.

Comuníquese con su agente de libertad condicional y/o un miembro del equipo de la Unidad de Reingreso Comunitario (CRU) para obtener información sobre los programas educativos en su comunidad.

Programa de Educación para Adultos

Los programas de educación para adultos son gratuitos y están disponibles en las escuelas de su comunidad. Puede obtener más información sobre estos programas comunicándose con su distrito escolar local o colegio comunitario.

ENLACES A RECURSOS COMUNITARIOS



La herramienta de búsqueda gratuita de la tía Bertha ahora se llama findhelp.org.

Findhelp.org continuará conectando a todas las personas necesitadas con los programas que les sirven (con dignidad y facilidad)

<https://www.findhelp.org>



La ayuda comienza aquí. El 211 lo conecta con ayuda experta y afectuosa. Cada llamada es completamente confidencial.

<https://www.211.org/>



ARCAID es la aplicación "Catálogo de rehabilitación automatizada y descubrimiento de información". Esta aplicación es una plataforma de autoservicio para que los delincuentes encuentren servicios, trabajos, formularios y documentos en toda su comunidad para ayudarlos en su proceso de reintegración y rehabilitación.

<https://arcaid.etosoftware.us/>

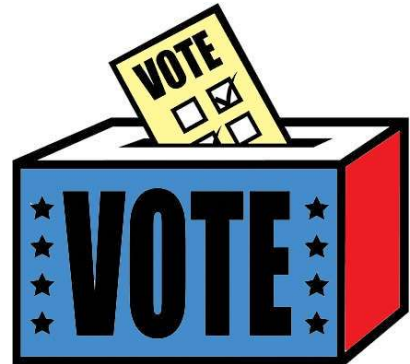
DERECHOS DE VOTO

Puede registrarse para votar y votar si:

- Ciudadano de los Estados Unidos y residente de California
- 18 años o más el día de las elecciones
- No estar cumpliendo actualmente una pena de prisión estatal o federal por la condena de un delito grave
- Actualmente no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar por un tribunal

Personas con antecedentes penales que pueden registrarse para votar:

- En la cárcel del condado en espera de juicio
- En la cárcel del condado cumpliendo una sentencia por un delito menor
- En libertad condicional
- Hablamos
- Sobre la supervisión obligatoria
- Sobre la supervisión comunitaria posterior a la liberación
- Sobre libertad supervisada federal
- Una persona con una adjudicación de tutela juvenil



Personas con antecedentes penales que no pueden registrarse y votar:

- Actualmente cumple una pena de prisión estatal o federal por la condena de un delito grave encarcelado en:
- Prisión estatal
- Prisión federal
- Cárcel del condado u otro centro correccional

NOTA: Una vez que haya terminado de cumplir su mandato, se restablece su derecho a votar; sin embargo, debe registrarse en línea en RegisterToVote.ca.gov o completando una tarjeta de registro de votante en papel.

Cómo registrarse para votar

Puede solicitar una tarjeta de registro de votante en la Secretaría de Estado o en la oficina electoral de su condado. Si está en la cárcel y es elegible para votar, tiene derecho a

recibir una tarjeta de registro de votante.

También puede solicitar registrarse para votar en el sitio web del Secretario de Estado RegisterToVote.ca.gov. Su solicitud de registro de votante debe recibirse o tener matasellos al menos quince (15) días antes del día de las elecciones para ser elegible para votar en esa elección. En las elecciones realizadas por el funcionario electoral de su condado, puede registrarse "condicionalmente" y votar provisionalmente en la oficina electoral de su condado después de la fecha límite de registro de votantes de 15 días. Para obtener más información, visite la página web del Secretario de Estado sobre el registro de votantes y la votación el mismo día (<https://www.sos.ca.gov/elections/voter-registration/same-day-reg>) o comuníquese con el funcionario electoral de su condado.

Las tarjetas de registro de votantes y los materiales de votación están disponibles en inglés, chino, hindi, japonés, jemer, coreano, español, tagalo, tailandés y vietnamita. Las tarjetas de registro de votantes están disponibles en la mayoría de las bibliotecas públicas y oficinas gubernamentales. Consulte la lista adjunta para obtener información de contacto de la oficina electoral estatal y local.

Voto por correo

Si ya está registrado para votar en su domicilio actual, puede solicitar una solicitud de boleta de voto por correo comunicándose con la oficina electoral de su condado. Una vez que reciba su solicitud de boleta de voto por correo, debe completarla y devolverla a la oficina electoral de su condado al menos siete (7) días antes del día de las elecciones.

Si no está registrado para votar en su domicilio actual, puede registrarse o volver a registrarse para votar y solicitar una boleta de voto por correo en el sitio web del Secretario de Estado RegisterToVote.ca.gov.

Liberación de la custodia

Si solicitó una boleta de voto por correo pero es liberado de la custodia antes de recibir su boleta, aún puede votar. Simplemente vaya al lugar de votación de su domicilio o a cualquier lugar de votación en el condado donde está registrado y vote con una boleta provisional.

Si cambia su nombre, domicilio, dirección postal o preferencia de partido, debe completar una nueva tarjeta de registro de votante.

Recursos

Para obtener más información, comuníquese con la oficina electoral de su condado en Secretaría de Estado de California | (800) 345 VOTOS (8683) | www.sos.ca.gov | <https://voterstatus.sos.ca.gov>



Shirley N. Weber, Ph.D.
California Secretary of State

VOTING RIGHTS RESTORED

Persons with a Prior Felony Conviction

You have voting rights!



You can register and vote if you are:



A U.S. citizen and a resident of California



Not currently found mentally incompetent to vote by a court



18 years old or older on Election Day



Not currently serving a state or federal prison term for the conviction of a felony

If you meet these requirements, you can vote even if you:

- ▶ Have a misdemeanor conviction (a misdemeanor will never prevent you from voting)
- ▶ Are on parole or probation
- ▶ Are on post-release community supervision (PRCS)

**For more information, please visit
votingrightsrestored.sos.ca.gov**

Register or re-register to vote today!

**If you were registered to vote and convicted of a felony,
your previous registration may have been canceled.**



Visit registertovote.ca.gov or request a paper voter registration card by contacting your county elections office (see reverse) or calling the Secretary of State Voter Hotline at 800-345-VOTE (8683).

CALIFORNIA COUNTY ELECTIONS OFFICES

ALAMEDA
1225 Fallon Street, Room G-1
Oakland, CA 94612
(800) 834-6454

ALPINE
P.O. Box 158
Markleeville, CA 96120
(530) 694-2281

AMADOR
810 Court Street
Jackson, CA 95642
(209) 223-6465

BUTTE
155 Nelson Ave
Oroville, CA 95965-3411
(530) 552-3400

CAL AVERAS
891 Mountain Ranch Road
San Andreas, CA 95249
(833) 536-8683

COLUSA
546 Jay Street, Suite 200
Colusa, CA 95932
(530) 458-0500

CONTRA COSTA
P.O. Box 271
Martinez, CA 94553
(925) 335-7800

DEL NORTE
981 H Street, Room 160
Crescent City, CA 95531
(707) 464-7216

EL DORADO
P.O. Box 678001
Placerville, CA 95667
(530) 621-7480

FRESNO
2221 Kern Street
Fresno, CA 93721
(800) 742-1011

GLENN
516 W. Sycamore Street
Willows, CA 95988
(530) 934-6414

HUMBOLDT
2426 6th Street
Eureka, CA 95501
(707) 445-7481

IMPERIAL
940 W. Main Street, Suite 206
El Centro, CA 92243
(442) 265-1060

INYO
P.O. Drawer F
Independence, CA 93526
(760) 878-0224

KERN
1115 Truxtun Avenue, 1st floor
Bakersfield, CA 93301
(800) 452-8683

KINGS
1400 W. Lacey Blvd.
Hanford, CA 93230
(559) 852-4401

LAKE
325 N. Forbes Street
Lakeport, CA 95453
(888) 235-6730

LASSEN
220 S. Lassen Street, Suite 5
Susanville, CA 96130
(530) 251-8217

LOS ANGELES
P.O. Box 1024
Norwalk, CA 90651-1024
(800) 815-2666

MADERA
200 W. 4th Street
Madera, CA 93637
(800) 435-0509

MARIN
P.O. Box E
San Rafael, CA 94913-3904
(415) 473-6456

MARIPOSA
P.O. Box 247
Mariposa, CA 95338
(209) 966-2007

MENDOCINO
501 Low Gap Road, Rm 1020
Ukiah, CA 95482
(707) 234-6819

MERCED
2222 M Street
Merced, CA 95340
(800) 561-0619

MODOC
108 E. Modoc Street
Alturas, CA 96101
(530) 233-6200

MONO
P.O. Box 237
Bridgeport, CA 93517
(760) 932-5537

MONTEREY
P.O. Box 4400
Salinas, CA 93912
(866) 887-9274

NAPA
1127 1st Street, Suite E
Napa, CA 94559
(707) 253-4321

NEVADA
950 Maidu Avenue, Suite 210
Nevada City, CA 95959
(530) 265-1298

ORANGE
P.O. Box 11298
Santa Ana, CA 92711
(888) 628-6837

PLACER
3715 Atheron Rd, Suite 2
Rocklin, CA 95765
(800) 824-8683

PLUMAS
520 Main Street, Room 102
Quincy, CA 95971
(844) 676-8683

RIVERSIDE
2724 Gateway Drive
Riverside, CA 92507-0918
(951) 486-7200

SACRAMENTO
7000 65th Street, Suite A
Sacramento, CA 95823-2315
(800) 762-8019

SAN BENITO
P.O. Box 1150
Hollister, CA 95024
(831) 636-4016

SAN BERNARDINO
777 E. Rialto Avenue
San Bernardino, CA 92415
(909) 387-8300
SAN DIEGO
5600 Overland Ave, Suite 100
San Diego, CA 92123
(800) 696-0136

SAN FRANCISCO
1 Dr. Carlton B. Goodlett Place,
Room 48
San Francisco, CA 94102-4635
(415) 554-4375

SAN JOAQUIN
44 N. San Joaquin Street,
Suite 350
Stockton, CA 95202
(800) 400-5009

SAN LUIS OBISPO
1055 Monterey Street,
Room D-120
San Luis Obispo, CA 93408
(805) 781-5228

SAN MATEO
40 Tower Road
San Mateo, CA 94402
(650) 312-5222

SANTA BARBARA
P.O. Box 61510
Santa Barbara, CA 93160-1510
(800) 722-8683

SANTA CLARA
1555 Berger Driver, Building 2
San Jose, CA 95112
(866) 430-8683

SANTA CRUZ
701 Ocean St., Room 310
Santa Cruz, CA 95060
(866) 282-5900

SHASTA
P.O. Box 990880
Redding, CA 96099-0880
(530) 225-5730

SIERRA
P.O. Drawer D
Downieville, CA 95936-0398
(530) 289-3295

SISKIYOU
311 Fourth Street, Rm 201
Yreka, CA 96097-9910
(530) 842-8084

SOLANO
675 Texas Street,
Suite 2600
Fairfield, CA 94533
(888) 933-8683

SONOMA
P.O. Box 11485
Santa Rosa, CA 95406-1485
(707) 565-6800

STANISLAUS
1021 I Street, Suite 101
Modesto, CA 95354-2331
(833) 772-2260

SUTTER
1435 Veterans Memorial Circle
Yuba City, CA 95993
(530) 822-7122

TEHAMA
P.O. Box 250
Red Bluff, CA 96080-0250
(530) 527-8190

TRINITY
P.O. Box 1215
Weaverville, CA 96093-1215
(530) 623-1220

TULARE
5300 West Tulare Ave, Suite 105
Visalia, CA 93277
(559) 839-2100

TUOLUMNE
2 S. Green Street
Sonora, CA 95370-4618
(209) 533-5570

VENTURA
800 S. Victoria Avenue, L-1200
Ventura, CA 93009-1200
(805) 654-2664

YOLO
P.O. Box 1820
Woodland, CA 95776-1820
(530) 666-8133

YUBA
915 8th Street, Suite 107
Marysville, CA 95901-5273
(530) 749-7855



Recursos locales

Se puede acceder al 211 por teléfono o computadora en **211.org**. Una llamada gratuita al 211 lo conecta con un especialista en recursos comunitarios en su área que puede ponerlo en contacto con organizaciones locales que brindan servicios críticos. Encontrará información sobre programas de nutrición y alimentación suplementaria. Su agente de libertad condicional o miembro del personal de la Unidad de Reingreso Comunitario puede brindarle más información sobre cómo conectarse directamente con un especialista en reingreso 211 en su área.

Comuníquese con su agente de libertad condicional y/o un miembro de la Unidad de Reingreso Comunitario ubicada en cada Oficina de Libertad Condicional para obtener información sobre estos programas o servicios en su área.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE DELINCUENTES SEXUALES Y REQUISITOS DE REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES

Supervisión de delincuentes sexuales

Como herramienta en su supervisión mejorada, el CDCR continúa operando uno de los programas de monitoreo del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) más grandes de una sola agencia de aplicación de la ley en los Estados Unidos. Desde 2008, el CDCR ha estado monitoreando a todas las personas supervisadas por delincuentes sexuales en la comunidad con tecnología GPS. La División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California sigue siendo una de las principales agencias de aplicación de la ley del país en la aplicación de métodos innovadores de supervisión comunitaria relacionados con los delincuentes sexuales.

Programa de Manejo de Delincuentes Sexuales

De conformidad con la Sección 3008 del PC, el CDCR debe implementar un Programa de Manejo de Delincuentes Sexuales (SOMP) desarrollado de acuerdo con los estándares establecidos en la Sección 9003 del PC. SOMP es un programa integral que consiste en una supervisión mejorada, tratamiento específico supervisado para delincuentes sexuales, uso del polígrafo y defensa de la víctima y está destinado a la gestión de todas las personas supervisadas que deben registrarse con la policía, de conformidad con la Sección 290 de la PC.

Todos los delincuentes bajo la supervisión de DAPO condenados por un delito que requiere registro bajo la Ley de Registro de Delincuentes Sexuales codificada en la Sección 290 y siguientes de la PC, serán supervisados de acuerdo con la política SOMP.

De conformidad con la Sección 3010.10 de la PC, una persona que debe registrarse como delincuente sexual de conformidad con la Sección 290 de la PC como condición para la libertad condicional, deberá presentarse a su agente de libertad condicional dentro de un día hábil después de la liberación de la custodia o, según las instrucciones de un agente de libertad condicional, para que se le coloque un dispositivo GPS electrónico en su persona. El contacto inicial no excederá de dos días a partir de la fecha de liberación.

Todas las personas supervisadas, incluidas las transferencias del Pacto Interestatal, que son condenadas por un delito enumerado en las Secciones 290 a 290.024 de la PC, inclusive, pueden estar sujetas a restricciones de residencia y requisitos transitorios caso por caso. Los agentes de libertad condicional se asegurarán de que se impongan y cumplan las restricciones de residencia aplicables para los delincuentes sexuales supervisados sujetos a supervisión de libertad condicional. Los agentes de libertad condicional impondrán restricciones de residencia de acuerdo con el estatuto aplicable de California y de acuerdo con las Condiciones Especiales de Libertad Condicional que cumplan con los requisitos establecidos en *People v. Cuaresma* (1975) 15 Cal.3d 481, 486.

REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES

Misión

La misión del Registro de Delincuentes Sexuales de California es proporcionar información precisa y oportuna a la comunidad policial y al público en general sobre el registro de delincuentes sexuales en California.

Visión general

En 1947, California se convirtió en el primer estado de la nación en promulgar una ley de registro de delincuentes sexuales que requería que los delincuentes condenados por delitos específicos se registraran en su agencia local de aplicación de la ley. Esta práctica todavía está vigente y el Registro de Sexo e Incendios Premeditados de California (CSAR) sirve como repositorio estatal de información sobre delincuentes sexuales registrados. Hoy en día, el Registro de Delincuentes Sexuales de California continúa brindando una amplia gama de servicios que apoyan y ayudan a la comunidad policial con el monitoreo y registro de más de 120,000 delincuentes sexuales de California. Estos servicios incluyen mantener y proporcionar información al público en general a través del sitio web de Internet de California Megan's Law.

El Registro de Delincuentes Sexuales de California en el Departamento de Justicia de California (DOJ) mantiene la base de datos de delincuentes sexuales registrados. La base de datos es la base de la información que se muestra en este sitio web.

Por ley, las personas condenadas por delitos sexuales específicos deben registrarse como delincuentes sexuales en una agencia local de aplicación de la ley. Antes de salir de prisión, cárcel, hospital psiquiátrico o en libertad condicional, los delincuentes sexuales que deben registrarse son notificados por escrito de su deber de registrarse. Esta información luego se envía al DOJ. Cuando un delincuente sexual es liberado en la comunidad, debe registrarse dentro de los 5 días hábiles en la agencia de aplicación de la ley que tiene jurisdicción sobre su residencia. La agencia de registro envía la información de registro al DOJ.

Requisitos de registro

Los delincuentes sexuales registrados deben actualizar su información anualmente con la policía local, dentro de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a su cumpleaños. Algunos delincuentes sexuales deben actualizar su información con más frecuencia: los transeúntes deben actualizar cada 30 días y los depredadores sexualmente violentos deben actualizar cada 90 días. El Registro de Delincuentes Sexuales de California realiza

un seguimiento de la próxima actualización requerida, y si un delincuente sexual registrado viola los requisitos de actualización, este sitio web mostrará que el solicitante de registro está en violación.

Actualización de registro

Cuando los solicitantes de registro cambian su dirección de residencia o se vuelven transitorios (sin hogar), deben actualizar su información de registro dentro de los cinco días hábiles con una agencia local de aplicación de la ley. Luego, la agencia local envía esta información al Departamento de Justicia. El DOJ actualiza este sitio web diariamente en función de la información recibida de las agencias locales de aplicación de la ley.

De conformidad con el Código Penal § 290.46, la información de los delincuentes sexuales se muestra de acuerdo con categorías de publicación específicas basadas en la condena. La categoría de dirección de la casa requiere que se publique la dirección de la casa del delincuente. La categoría de código postal requiere que se publique el código postal, la ciudad y el condado del infractor, pero no su domicilio. La categoría de domicilio condicional requiere que algunos delincuentes sean trasladados de la categoría de código postal a la categoría de domicilio al ser condenados por otro delito registrable. También hay una categoría de delincuentes sexuales registrados que, por ley, no se puede mostrar en el sitio web de Megan's Law. Sin embargo, esos delincuentes aún deben registrarse como delincuentes sexuales en las agencias locales de aplicación de la ley.

¿Qué es SB 384?

A partir del 1 de enero de 2021, SB 384 hizo la transición del esquema de registro de delincuentes sexuales de por vida de California a un esquema basado en niveles. SB 384 estableció tres niveles de registro para los adultos registrados por períodos de 10 años, 20 años y de por vida, y dos niveles de registro para los menores registrados por períodos de 5 y 10 años. SB 384 permite que el solicitante solicite al tribunal superior o al tribunal de menores la terminación de su requisito de registro de delincuentes sexuales en o después de su próximo cumpleaños después del 1 de julio de 2021, luego de la expiración de su período mínimo de registro obligatorio. Con base en los criterios enumerados en SB 384, el tribunal otorgará o denegará la petición.

Los siguientes escenarios harían que una persona automáticamente no sea elegible para presentar una petición de conformidad con SB 384.

- No ha cumplido con su período mínimo de registro obligatorio de conformidad con la sección 290 (e) del Código Penal
- Hay cargos pendientes en su contra que podrían extender el tiempo para completar su nivel o cambiar su nivel
- Estás bajo custodia
- Está en libertad condicional, libertad condicional o libertad supervisada
- Es un registrante de "Nivel Tres - De por vida"
- No ha cumplido con los requisitos de presentación y servicio

REGISTRO DE PANDILLAS

3651. Código Penal Sección 186.30 Registrantes (delincuentes de pandillas)

(a) Cualquier persona encarcelada/supervisada que deba registrarse de conformidad con la sección 186.30 del Código Penal (PC) se registrará con el Jefe de Policía de la ciudad en la que reside, o con el Sheriff del condado si reside en un área no incorporada o en una ciudad que no tiene departamento de policía, dentro de los 10 días posteriores a la liberación de la custodia o dentro de los 10 días posteriores a su llegada a cualquier ciudad, condado o ciudad y condado para residir, lo que ocurra primero.

(b) El registro requerido por la sección 186.30 del PC consistirá en lo siguiente:

1. La persona supervisada deberá comparecer ante la agencia de aplicación de la ley.
2. La agencia de aplicación de la ley entregará a la persona supervisada una notificación de la Ley de Prevención y Aplicación del Terrorismo Callejero de California que incluye, cuando corresponda, que la persona supervisada pertenece a un Grupo de Amenazas a la Seguridad (STG) cuyos miembros participan o han participado en un patrón de actividad delictiva STG como se describe en la sección 186.22 (e) de la PC.
3. La persona supervisada deberá presentar una declaración escrita, firmada por la persona supervisada, que brinde cualquier información que pueda ser requerida por la agencia de aplicación de la ley.
4. La persona supervisada deberá presentar sus huellas dactilares y una fotografía actual a la agencia de aplicación de la ley.

(c) Dentro de los 10 días posteriores al cambio de su dirección de residencia, cualquier persona obligada a registrarse deberá informar, por escrito, a la agencia de aplicación de la ley con la que se registró por última vez, de su nueva dirección. Si su nueva dirección de residencia se encuentra dentro de la jurisdicción de una agencia de aplicación de la ley que no sea la agencia donde se registró por última vez, también se registrará en la nueva agencia de aplicación de la ley, por escrito, dentro de los 10 días posteriores al cambio de residencia.

(d) Cualquier persona supervisada a la que se requiera registrarse que a sabiendas viole cualquiera de las disposiciones de la sección 186.30 del PC es culpable de un delito menor.

(e) Cualquier persona que sea requerida bajo la sección 186.30 de la PC y que a sabiendas no se registre, y que posteriormente sea condenada o sujeta a una petición juvenil que se sostenga por una violación de cualquiera de los delitos en la sección 186.30 de la PC está sujeta a un período adicional de prisión en la prisión estatal.

(f) El requisito de registro termina cinco años después de la última imposición de un requisito de registro que surgió bajo la sección 186.30 de la PC.

Nota: Autoridad citada: Sección 5058, Código Penal. Referencia: Secciones 186.30, 186.32, 186.33 y 5054, Código Penal.

HISTORIA

1. Nueva sección presentada el 8-11-2009; operativo el 9-10-2009 (Registro 2009, No. 33).
2. Enmienda de la subsección (b)(2) presentada el 17-10-2014; operativo 10-17-2014 de conformidad con la sección 11343.4 (b) (3) del Código de Gobierno (Registro 2014, No. 42).

REGISTRO DE INCENDIOS PROVOCADOS

Sección 457.1 del Código Penal - Registro de incendios provocados 457.1. (a) Como se usa en esta sección, "incendio provocado" significa una violación de la Sección 451, 451.5 o 453, e intento de incendio provocado, que incluye, pero no se limita a, una violación de la Sección 455. (b) (1) Toda persona descrita en los párrafos (2), (3) y (4), durante los períodos especificados en el mismo, deberá, mientras resida o, si la persona no tiene residencia, mientras se encuentre en California, deberá, dentro de los 14 días posteriores a su llegada o cambio de residencia o ubicación de la persona dentro de cualquier ciudad, condado, ciudad y condado, o campus en el que la persona resida temporalmente, o si la persona no tiene residencia, se localiza.

En pocas palabras, los delincuentes calificados que deben registrarse como delincuentes de incendio provocado deben, dentro de los 14 días posteriores a su liberación, registrarse en la agencia de aplicación de la ley que tiene jurisdicción sobre su residencia. Se debe proporcionar una copia del registro a su agente de libertad condicional. Además, el delincuente debe actualizar su registro dentro de los 14 días posteriores al cambio de dirección.

La Sección 457.1 del Código Penal tiene muchas subsecciones que afectan el registro de incendios provocados y debe revisarse en su totalidad para obtener información completa.

PROGRAMAS

La División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos (DAPO), en colaboración con la División de Programas de Rehabilitación (DRP), se compromete a reducir la reincidencia al proporcionar programas basados en evidencia a la población de personas supervisadas. La colaboración con las partes interesadas de la comunidad y los proveedores contratados por DRP es esencial para la reintegración exitosa de las personas supervisadas en la comunidad.

DAPO brinda orientación especializada, apoyo, supervisión de programas y actúa como enlace con DRP asegurando la participación de la persona supervisada en:

- Programas contratados por DRP
- Programas de tratamiento no contratados y basados en la comunidad
- Reuniones de orientación del Equipo de Libertad Condicional y Comunidad (PACT)
- Red de navegación de reentrada entre pares de vida (PRNN)
- Grupo de Apoyo para el Empoderamiento de la Mujer (WE)

Programas contratados por DRP

La División de Programas de Rehabilitación (DRP) ha establecido contratos con programas específicos en todo el estado para abordar las necesidades criminógenas de

una persona supervisada. Su agente de libertad condicional sabrá si estos programas y recursos están disponibles en su área y podrá derivarlo a ellos si lo están.

Programas de tratamiento no contratados o basados en la comunidad

Los "programas de tratamiento no contratados o basados en la comunidad" son programas en la comunidad que abordarán las necesidades criminógenas de una persona supervisada.

- Clases de Alcohol Anónimo
- Clases de Narcóticos Anónimos
- Tratamiento residencial de drogas
- Servicios de empleo, etc.

Libertad condicional y equipo comunitario

El Equipo de Libertad Condicional y Comunidad (PACT) crea asociaciones con agencias locales de aplicación de la ley, proveedores de recursos comunitarios y agencias de servicios sociales en un esfuerzo por reducir el crimen y mejorar el acceso de una persona supervisada a los servicios necesarios en la comunidad.

Si está disponible en su área, se le indicará que asista a la reunión obligatoria de PACT poco después de ser liberado. Si bien la reunión es obligatoria para las personas supervisadas recién liberadas, cualquier persona supervisada que necesite recursos adicionales puede participar. Su participación en la reunión de orientación de PACT le permitirá participar en programas comunitarios y le brindará la oportunidad de aprender, contactar e inscribirse en los programas comunitarios disponibles.

DAPO proporciona a las personas supervisadas información oportuna sobre los recursos comunitarios y la programación requerida, lo que mejora la seguridad pública y promueve una reintegración exitosa en la comunidad. Si lo solicita, se le proporcionará un folleto de recursos de PACT, que enumera la información de contacto de los proveedores de servicios en su área de supervisión.

Programa de red de navegación de reingreso entre pares

La Red de Navegación de Reingreso entre Pares (PRNN) es un programa específico para delincuentes de larga duración formalmente encarcelados que han sido declarados aptos para ser liberados por la Junta de Audiencias de Libertad Condicional. Ser liberado nuevamente en la comunidad después de muchos años de encarcelamiento presenta numerosos desafíos que la PRNN abordará, incluida la reintegración y las discusiones sobre temas de transición, la búsqueda de acceso a la vivienda, la exploración de oportunidades de empleo y la reunión con familiares y amigos. Igualmente importante, el grupo proporciona un sistema de apoyo de compañeros que también han experimentado el impacto del encarcelamiento a largo plazo. Además, el PRNN alberga profesionales de libertad condicional que se especializan en atender a delincuentes a largo plazo, así como socios comunitarios que brindan servicios de recursos y apoyo. Parole facilita las reuniones de PRNN cada mes en todo el estado. Comuníquese con su agente de libertad condicional para obtener información sobre el Programa de la Red de Navegación de Reingreso entre Pares.

Grupo de Apoyo para el Empoderamiento de la Mujer

El Grupo de Apoyo para el Empoderamiento de la Mujer (WE) brinda apoyo, asistencia y orientación a las mujeres bajo supervisión de libertad condicional que se están adaptando a los desafíos cotidianos, mientras se esfuerzan por lograr una reintegración comunitaria exitosa. La libertad condicional facilita las reuniones de WE cada mes en todo el estado. Comuníquese con su agente de libertad condicional para obtener información sobre este programa.

Mujeres que logran el cambio juntas

Las reuniones de Females Achieving Change Together (FACT) representan el compromiso de DAPO de crear programas y estrategias de supervisión destinadas a reducir la reincidencia femenina. El programa fue creado en 2014 por el Equipo de Programas de la Región Norte en Fresno.



Desde entonces, FACT se ha extendido a Sacramento y San Francisco (SF). El programa especializado de personas supervisadas por mujeres fue creado para enfocarse en las necesidades de las mujeres al reingresar. Muchas delincuentes femeninas han sufrido abusos físicos, emocionales y sexuales que crean desafíos únicos para que las mujeres se reintegren a la sociedad. Cada evento de área ofrece recursos de reingreso a personas supervisadas por mujeres que se enfocan en soluciones sensibles al género para ayudarlas a prosperar en la sociedad y reducir la probabilidad de volver a la cárcel o prisión.

UNIDAD DE REINGRESO COMUNITARIO

Visión

Mejorar la seguridad pública y promover la reintegración exitosa de la comunidad a través de la educación, el tratamiento y la participación activa en programas de rehabilitación.

Misión

Facilitar la reintegración exitosa de las personas bajo nuestro cuidado a sus comunidades equipadas con las herramientas para ser miembros de la sociedad libres de drogas, saludables y empleables al brindar educación, tratamiento, rehabilitación y programas de justicia restaurativa, todo en un entorno seguro y humano.

Propósito

La Unidad de Reingreso Comunitario (CRU) actúa como enlace comunitario de la División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos con múltiples organizaciones de reingreso. CRU brinda transparencia de nuestro departamento a la comunidad en su conjunto y trabaja con organizaciones de reingreso basadas en la comunidad, fuerzas del orden, instituciones educativas y empleadores para establecer una colaboración conjunta de multitud de programas de reingreso nuevos y en desarrollo. CRU desarrolla y establece una variedad de nuevos programas y servicios de reingreso para nuestra población involucrada en la justicia.

Contacto

CRU se encuentra dentro de cada distrito de libertad condicional en todo el estado de California. Comuníquese con su agente de libertad condicional o un miembro del equipo de la CRU para obtener ayuda para abordar sus necesidades criminógenas y para conocer los recursos/servicios disponibles en su área de supervisión.

Folleto de recursos

Un folleto de recursos está disponible a pedido en su oficina local de libertad condicional. **VISITAS A CASA / CAMPO / OFICINA**

Contacto en el hogar: el agente de libertad condicional realiza una visita domiciliaria a la residencia registrada de la persona supervisada. El contacto en el hogar debe ser no programado ni anunciado a menos que el supervisor de la unidad lo apruebe por escrito. El contacto domiciliario se realiza para:

- Asegúrese de que la persona supervisada resida en su residencia registrada.
- Familiarizarse con la persona supervisada y otras personas significativas.
- Continuar con los procesos de gestión de casos.

Para los transeúntes, se realizará un contacto de campo en un lugar donde la persona supervisada frecuenta o duerme en lugar del contacto domiciliario requerido.

Contacto adicional cara a cara : un contacto adicional en persona con la persona supervisada que incluye, entre otros:

- Trabajar con la persona supervisada en sus necesidades criminógenas.
- Realizar una búsqueda exhaustiva.
- Facilitar un grupo.
- Participar en una reunión comunitaria.
- Contactar a la persona supervisada en su residencia por segunda vez.
- Contactar a la persona supervisada en su lugar de trabajo, la unidad de libertad condicional o en el campo.

Prueba de análisis de orina : realice una prueba de análisis de orina aleatoria y no programada, si corresponde.

Garantía significativa: una garantía significativa es una persona que tiene un conocimiento significativo de la persona supervisada. Esto incluye, pero no se limita a, una persona que conforma el grupo de apoyo de una persona supervisada, familiares, amigos, vecinos, asociados, miembros de la iglesia, colegas, miembros de grupos sociales, etc. Personas que desempeñan un papel constante en la vida de la persona afectada antes, durante y después de la libertad condicional.

Garantía de recursos: una garantía de recursos es una persona, grupo u organización que ayuda a la persona supervisada a abordar sus necesidades criminógenas.

Garantía de aplicación de la ley: información recibida de las fuerzas del orden que cumple con los criterios de una garantía significativa o de recursos como se indicó anteriormente.

TRANSFERENCIA INTERESTATAL

Política interestatal

California es miembro del Pacto Interestatal para la Supervisión de Delincuentes Adultos. Este pacto es la autoridad legal que permite que un delincuente condenado por un delito en un estado (estado de origen) sea supervisado en otro estado (estado receptor).

Los infractores del pacto recibirán servicios similares a los de las personas supervisadas de California y serán supervisados de la misma manera que una persona supervisada de California. Si alguna sección del artículo 6 entra en conflicto con las normas publicadas por la Comisión Interestatal para la Supervisión de Delincuentes Adultos (OACI), prevalecerán las normas publicadas por la OACI. Cualquier conflicto que no pueda resolverse se remitirá a la Unidad del Pacto Interestatal (ICU) para su aclaración.

Ningún estado permitirá que un delincuente que sea elegible para ser transferido bajo este Pacto se traslade a otro estado, excepto según lo dispuesto por las reglas de la OACI. California no está obligado a aceptar todas las solicitudes de transferencia. Los residentes legales de California o los delincuentes con familiares que residen en California y que pueden encontrar empleo pueden ser aceptados para la supervisión del Pacto. Los delincuentes que no son residentes o no tienen familiares que residan en California deben tener una circunstancia convincente para ser aceptados para la supervisión del Pacto.

Los delincuentes del pacto serán supervisados de una manera determinada por el estado receptor y de acuerdo con la supervisión de otros delincuentes similares sentenciados en el estado receptor. Un delincuente compacto será supervisado con las mismas especificaciones de acuerdo con el Modelo de Reintegración de Supervisión de Libertad Condicional de California (CPSRM); o si se requiere que el delincuente compacto se registre según PC 290, de acuerdo con las especificaciones del Programa de Manejo de Delincuentes Sexuales (SOMP).

Condiciones de libertad condicional para delincuentes compactos

Los delincuentes del pacto están sujetos a las condiciones de supervisión tanto del estado receptor como del remitente. Cuando el delincuente firma el formulario de la OACI "Solicitud de traslado interestatal del delincuente" y se acepta el caso, se entiende en virtud del Pacto que el delincuente debe obedecer las normas del Estado receptor, así como las normas del Estado de origen. En el momento de la aceptación o durante el período de supervisión, el administrador del pacto o la autoridad supervisora en el estado receptor puede imponer una condición especial a un delincuente del pacto si esa condición especial se le hubiera impuesto si la sentencia se hubiera impuesto en el estado receptor. Los delincuentes compactos que violen las condiciones de supervisión de cualquiera de los estados, o que sean un peligro para los demás, para ellos mismos o para la propiedad de otros, serán puestos bajo custodia bajo una Retención de Libertad Condicional Interestatal de California (PC 3056/11177.1).

Si el delincuente no se presenta dentro de los cinco días hábiles posteriores a las instrucciones de presentación especificadas y California ha recibido un aviso de la salida del delincuente, el agente de libertad condicional deberá presentar un formulario de la OACI de "Aviso de llegada/falta de informe" a la ICU.

INFRACCIONES/SANCIONES

El 1 de julio de 2013, los tribunales asumieron la responsabilidad de la adjudicación de todas las violaciones de la libertad condicional, independientemente de cuándo las personas supervisadas cometieron la presunta violación, la fecha del delito subyacente, la naturaleza del delito subyacente o cuándo fueron sentenciadas a la prisión estatal.

Las personas supervisadas estarán sujetas a la supervisión de la libertad condicional por parte del Departamento Correccional de California, División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos (CDCR / DAPO) y la jurisdicción del tribunal en el condado donde la persona supervisada es liberada o reside con el fin de escuchar peticiones para revocar la libertad condicional y se le impone un período de custodia. CDCR/DAPO seguirá siendo responsable de la supervisión de las personas en libertad condicional después del 1 de julio de 2013.

El papel de los tribunales y el CDCR/DAPO con respecto a las personas en libertad condicional después del 1 de julio de 2013

Los procedimientos de revocación ya no serán procedimientos administrativos realizados por la Junta de Audiencias de Libertad Condicional (BPH). En cambio, los procedimientos de revocación de la libertad condicional serán procedimientos judiciales contradictorios llevados a cabo en los tribunales superiores bajo la sección 1203.2

Personas supervisadas cubiertas por los nuevos procedimientos

- Las personas supervisadas liberadas de la prisión estatal después de cumplir un período cuya sentencia de prisión se consideró cumplida bajo la Sección 2900.5 por los siguientes delitos estarán bajo la jurisdicción de los tribunales para fines de adjudicar violaciones de libertad condicional: (3000.08 (a))
 - Delitos graves o violentos descritos en las secciones 1192.7 (c) y 667.5 (c)
 - Delitos condenados en virtud de los artículos 667 (e) (2) o 1170.12 (c) - acusados condenados como terceros infractores en virtud de la Ley de los Tres Strikes

¿Debe el CDCR/DAPO intentar resolver informalmente las violaciones de la libertad condicional antes de presentar una petición formal en los tribunales?

Después de encontrar una buena causa de que la persona supervisada ha violado una condición de libertad condicional, CDCR / DAPO puede agregar condiciones adicionales de libertad condicional, incluidos servicios de tratamiento y rehabilitación, incentivos y "inmediatos, ..." (3000.08 (d)). Además, la sección 3000.08 (f) requiere que CDCR / DAPO determine que las sanciones intermedias no son apropiadas antes de presentar una petición formal para revocar la libertad condicional. A veces, como cuando se ha acusado un nuevo delito grave o cuando la persona afectada se ha fugado, el CDCR/DAPO puede tomar tal determinación sin agotar las sanciones intermedias.

¿Cuándo se involucran los tribunales en una violación de la libertad condicional?

Con la presentación de una petición para revocar la libertad condicional. Si DAPO determina que las sanciones intermedias "no son apropiadas", la agencia puede presentar una petición ante los tribunales de conformidad con la sección 1203.2 para la

revocación de la libertad condicional. Se presenta en el tribunal superior donde se supervisa a la persona supervisada (3000.08 (f)).

¿Las personas supervisadas tienen derecho a un abogado designado para una audiencia judicial de violación?

Los procedimientos de violación se llevan a cabo de acuerdo con la sección 1203.2, las personas supervisadas tendrán derecho a un abogado, incluido, si es necesario, un abogado designado. (Véase *People v. Vickers* (1972) 8 Cal.3d 451, 461) Consulte también la sección 3000.08 (f), que hace referencia a la opción de una persona supervisada de renunciar al derecho a un abogado.

¿Quién puede llevar a cabo las audiencias de revocación?

Los tribunales, a través de un juez, magistrado o funcionario calificado para audiencias de revocación. La sección 3000.08 establece que el "tribunal" debe llevar a cabo procedimientos de revocación de conformidad con la sección 1203.2. La Sección 1203.2 (f) aclara que "tribunal" significa un "juez, magistrado u oficial de audiencia de revocación descrito en la Sección 71622.5 del Código de Gobierno".

La Legislatura claramente ha puesto el proceso de revocación de la libertad condicional bajo el paraguas de la sección 1203.2, de modo que el estándar debería ser un "tiempo razonable". Debido a que no está claro si la Ley de Marsy establecerá el límite de tiempo, los tribunales prudentes pueden desear celebrar audiencias de violación dentro de los 45 días posteriores al arresto de la persona supervisada, a menos que se renuncie al tiempo.

Si se descubre que las personas supervisadas violan la libertad condicional, ¿qué sanciones pueden imponer los tribunales?

- Devolver a la persona supervisada a supervisión de libertad condicional con una modificación, si corresponde, que incluye, un período de encarcelamiento en la cárcel del condado de hasta 180 días por cada revocación (3000.08 (f) (1)). Por cada dos días de custodia real cumplida, la persona supervisada recibirá un total de cuatro días de crédito bajo la sección 4019 (a) (5).
- Revocar la libertad condicional y ordenar que la persona sea confinada en la cárcel del condado por hasta 180 días (3000.08 (f) (2)). Por cada dos días de custodia real cumplida, la persona supervisada recibirá un total de cuatro días de crédito bajo la sección 4019 (a) (5).
- Remitir a la persona supervisada a un tribunal de reingreso de conformidad con la sección 3015 u otro programa basado en evidencia en la decisión del tribunal (3000.08 (f) (3)).
- Colocar a la persona supervisada en monitoreo electrónico como condición para la reincorporación a la libertad condicional o como una sanción intermedia en lugar de devolver a la persona supervisada a la custodia

Procedimientos judiciales que juzgan violaciones de libertad condicional

Valdivia v. Schwarzenegger, No CIV S-94-0671 (Valdivia). En 2004, las partes de la acción celebraron un acuerdo por el cual acordaron que el tribunal dictara un decreto de consentimiento que otorgara a los demandantes una orden judicial permanente, incluidas varias protecciones procesales para las personas supervisadas. Entre ellos se encuentran:

- El derecho a un abogado designado a partir de que se ofrece a la persona supervisada una disposición estipulada
- A más tardar 48 horas después de una retención de libertad condicional, el agente de libertad condicional debe consultar con su supervisor sobre la causa probable para continuar con la retención
- Una audiencia de causa probable celebrada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del aviso de cambio a la persona supervisada (antes del tercer día después de la colocación de la retención)
- Una audiencia de revocación final dentro de los 35 días calendario posteriores a la colocación de la suspensión de la libertad condicional (en reconocimiento de la Ley de Marsy, el límite de tiempo para la audiencia se cambió posteriormente a 45 días)

La Sección 3044 (a), promulgada por la Ley de Marsy en 2008, designa los derechos disponibles para las personas supervisadas sujetas a procedimientos de revocación de libertad condicional. Estos derechos incluyen los siguientes:

- El derecho a una audiencia de causa probable a más tardar 15 días después del arresto por la violación de la libertad condicional
- El derecho a una audiencia de revocación probatoria dentro de los 45 días posteriores al arresto por la violación de la libertad condicional.
- El derecho a un abogado de forma limitada
- La violación debe ser proporcionada por una preponderancia de la evidencia por testimonio, evidencia documental o evidencia de oídas ofrecida por agentes de libertad condicional, oficiales de paz o una víctima", (3044 (a) (5))

Servicios de libertad condicional disponibles para los tribunales y las personas supervisadas

Debido a que DAPO es responsable de la supervisión física de las personas supervisadas, todos los servicios de supervisión y tratamiento vendrán a través de la libertad condicional estatal y están disponibles a través de la Unidad de Reingreso a la Comunidad.

Los planes de tratamiento o supervisión ordenados por la corte se basan en una herramienta de evaluación de riesgos validada y el Índice de toma de decisiones por violación de libertad condicional (PVDMI).

PISTAS DE REINGRESO

El Programa de Reingreso a la Corte (RCP) está diseñado para evitar que los infractores de la libertad condicional regresen a prisión al proporcionar una supervisión y servicios mejorados a través de una variedad de programas comunitarios. Los RCP son adjudicados, administrados y supervisados por sus respectivos condados. Se espera que el programa promueva la seguridad pública, responsabilice a las personas supervisadas y reduzca la reincidencia. El CDCR/DAPO apoyará al RCP remitiendo a los participantes elegibles del programa, así como asignando agentes de libertad condicional del RCP a los diversos tribunales para que participen como parte del equipo del RCP.

Las personas elegibles y supervisadas con antecedentes de abuso de sustancias y enfermedades mentales, que violan sus condiciones de libertad condicional, serán remitidas al Programa de la Corte de Reingreso por el personal del CDCR. La entrada o denegación en el programa queda a discreción de los tribunales, después de su revisión y disposición de casos individuales. Una vez admitido en el programa, los tribunales asumen la autoridad exclusiva sobre la rehabilitación, la supervisión y la supervisión comunitaria de la persona supervisada en relación con RCP.

PROCESO DE QUEJAS

Si cree que el personal del Departamento de Correcciones y Rehabilitación, División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos, no lo está tratando de manera justa o tiene una queja, existe un procedimiento para presentar una queja y abordar su problema. Este proceso comienza cuando notifica a su agente de libertad condicional que desea presentar una queja. Las quejas se rigen por límites de tiempo, por lo que esto debe hacerse tan pronto como vea que comienza un problema. Si su oficial no puede ayudarlo con su problema, pida hablar con el supervisor de la unidad. La política completa sobre quejas está disponible en su agente o en una de nuestras oficinas.

Una queja presentada por una persona encarcelada o supervisada bajo la jurisdicción del departamento se presentará en el formulario CDCR 602 persona encarcelada/persona supervisada Apelación bajo el proceso de apelación descrito en el Código de Regulaciones de California, Título 15, Secciones 3084 a 3084.7.

CDCR 602 - Formulario de apelación de persona encarcelada/persona supervisada

Las personas encarceladas/supervisadas tienen derecho a apelar cualquier acción o decisión tomada por CDCR, DAPO. De conformidad con la Sección 54100.1 del Manual de Operaciones del Departamento (DOM) y el Código de Regulaciones de California (CCR) Título 15, Sección 3485, las apelaciones son supervisadas por el Coordinador de Apelaciones en la Sede Regional de Libertad Condicional.

La apelación se presenta en un formulario CDCR 602 y debe ser completada por la persona encarcelada/supervisada. Al completar las Secciones A y B, la persona supervisada puede enviar el CDCR 602 directamente al agente de libertad condicional o al supervisor de la unidad de campo para una respuesta informal o puede enviarlo directamente al Coordinador de Apelaciones.

Tras la revisión por parte del Coordinador de Apelaciones, se determinará si el formulario CDCR 602 se presenta correctamente y dentro de las pautas descritas en el Título 15 del CCR y el Código Penal de California (PC).

De lo contrario, el CDCR 602 se evaluará en un formulario CDC 695, Selección de apelaciones de personas encarceladas/personas supervisadas y se devolverá a la persona supervisada con una explicación. Si el Coordinador de Apelaciones solicita documentos o información adicionales, se puede volver a presentar el CDCR 602. Si se presenta correctamente, se puede otorgar una respuesta / solución o remitirla a la

autoridad correspondiente para una respuesta de nivel I o II. Consulte CCR, Título 15, Sección 3084.5 para conocer los requisitos de cronograma adecuados.

ESTADO DE CALIFORNIA

QUEJA / SOLICITUD DE ADAPTACIONES RAZONABLES

CDCR 602-1 / 1824 (01/25)

DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES Y REHABILITACIÓN

Página 1 de 2

NOMBRE (aclaración)	(APELLIDO)	(NOMBRE)	NÚMERO DEL CDCR
INSTITUCIÓN O REGIÓN DE LIBERTAD CONDICIONAL			VIVIENDA Y NÚMERO DE CAMA

*** YA PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA O SOLICITAR UNA ADAPTACIÓN RAZONABLE COMPLETANDO ESTE FORMULARIO ***

Si está presentando una queja, una alegación de mala conducta del personal o una alegación de discriminación por discapacidad, por favor, complete la sección de abajo y firme y feche el formulario.

QUEJA (FORMULARIO 602-1 DEL CDCR)

Por favor, describa su queja. Incluya los nombres de todos los implicados; cualquier intento de resolver de manera informal el asunto; y cualquier número de registro relacionado para los documentos de su archivo central.

Fecha del acontecimiento, si se conoce: _____ Hora del suceso, si se conoce: _____

Lugar del incidente, si se conoce: _____

Describa su queja: _____

Si necesita más espacio, continúe en el reverso de este formulario

Si solicita asistencia o una adaptación para poder acceder o participar en un programa, servicio o actividad, o desea denunciar la remoción o denegación de una adaptación debido a discriminación por discapacidad, complete la siguiente sección y firme y feche el formulario.

SOLICITUD DE ADAPTACIONES RAZONABLES (FORMULARIO 1824 DEL CDCR)

Por favor, responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué no puede hacer/Cuál es el problema?

2. ¿Por qué no puede hacerlo?

3. ¿Qué necesita?

Si necesita más espacio, continúe en el reverso de este formulario

Su firma: _____

Fecha en que se firma: _____

STAFF USE ONLY

Fecha de recepción: _____

Número de registro: _____

CDCR 1824 - Formulario de solicitud de modificación o adaptación razonable

Las personas encarceladas y supervisadas con una discapacidad pueden solicitar una adaptación para acceder a programas, servicios, actividades o quejarse de una presunta discriminación a través del proceso de apelación 1824 del CDCR. Todas las respuestas a CDCR 1824 deben enviarse al Coordinador de Apelaciones de la Institución donde se encuentra la persona encarcelada/supervisada o a la sede de la región según el problema y la ubicación de la persona supervisada. Si se presenta correctamente, el Coordinador de Apelaciones puede proporcionar una respuesta / solución o remitirse a la autoridad correspondiente para una respuesta de nivel I. Los formularios CDCR 1824 que no cumplan con los criterios de la ADA se eliminarán en un formulario CDC 695, Solicitud / Recategorización y corrección de la ADA, o pueden convertirse en un formulario CDCR 602, si corresponde. Todos los formularios CDCR 1824 deben enviarse al Coordinador Regional de Apelaciones de inmediato para que el formulario CDCR 1824 completo se envíe al Coordinador de la División de la ADA. Consulte el Título 15 del CCR, Sección 3084.5, para conocer los requisitos de cronograma adecuados.

Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos

STATE OF CALIFORNIA
REASONABLE ACCOMODATION REQUEST
CDCR 1824 (Rev. 07/24)

DEPARTMENT OF CORRECTIONS AND REHABILITATION

Page 1 of 1

INSTITUTION Staff use only		LOG NUMBER Staff use only		DATE RECEIVED BY STAFF:	
DO NOT use a CDCR 1824 to request health care or to appeal a health care decision. This may delay your access to health care. Instead, submit a CDC 7362 or a CDCR 602-HC.					
INCARCERATED PERSON'S NAME (Print)		CDCR NUMBER	ASSIGNMENT	HOUSING	
INSTRUCTIONS: • You may use this form if you have a physical or mental disability or if you believe you have a physical or mental disability. • You may use this form to request a specific reasonable accommodation which, if approved, will enable you to access and/or participate in a program, service or activity. You may also use this form to submit an allegation of disability-based discrimination. • Submit this form to the Custody Appeals Office. • The 1824 process is intended for an individual's accommodation request. Each individual's request requires a case-by-case review. • The CDCR 1824 is a request process, not an appeal process. All CDCR 1824 requests will receive a response. • If you have received an 1824 decision that you disagree with, you may submit an appeal CDCR 602, or CDCR 602-HC if you are disagreeing with a medical diagnosis/treatment decision).					
WHAT CAN'T YOU DO / WHAT IS THE PROBLEM?					
WHY CAN'T YOU DO IT?					
WHAT DO YOU NEED?					
<i>(Use the back of this form if more space is needed)</i>					
DO YOU HAVE DOCUMENTS THAT DESCRIBE YOUR DISABILITY? Yes ☐ No ☐ Not Sure ☐					
List and attach documents if available.					
I understand that staff have a right to interview or examine me, and my failure to cooperate may cause this request to be disapproved.					
_____ INCARCERATED PERSON'S SIGNATURE			_____ DATE SIGNED		
Assistance in completing this form was provided by:					
_____ Last Name		_____ First Name		_____ Signature	

Una persona que no está bajo la jurisdicción del Departamento Correccional puede presentar una Queja Ciudadana

El Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR) se compromete a garantizar que todos los empleados del departamento sean corteses, éticos y profesionales en el cumplimiento de la misión del departamento. El departamento investigará las quejas de los ciudadanos contra los empleados para preservar la integridad y la moral del departamento, fomentar la confianza pública y garantizar la rendición de cuentas al público. Las investigaciones serán exhaustivas e imparciales, con la intención de corregir o disciplinar a los empleados que se involucren en mala conducta, identificar políticas y capacitación inadecuadas y proteger a los empleados que realizan sus funciones correctamente de críticas injustificadas.

El Formulario 2142 Queja ciudadana contra empleados del CDCR está disponible en cualquier oficina de libertad condicional u oficina regional local a pedido.

TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA CONTRA UN OFICIAL DEL ORDEN PÚBLICO POR CUALQUIER CONDUCTA INAPROPIADA DEL OFICIAL DEL ORDEN PÚBLICO. LA LEY DE CALIFORNIA REQUIERE QUE ESTA AGENCIA TENGA UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS QUEJAS DE LOS CIUDADANOS. TIENE DERECHO A UNA DESCRIPCIÓN ESCRITA DE ESTE PROCEDIMIENTO. ESTA AGENCIA PUEDE ENCONTRAR DESPUÉS DE LA INVESTIGACIÓN QUE NO HAY SUFICIENTE EVIDENCIA PARA JUSTIFICAR UNA ACCIÓN SOBRE SU QUEJA; INCLUSO SI ESE ES EL CASO, TIENE DERECHO A PRESENTAR LA QUEJA Y HACER QUE SE INVESTIGUE SI CREE QUE UN OFICIAL SE COMPORTÓ DE MANERA INAPROPIADA. LAS QUEJAS DE LOS CIUDADANOS Y CUALQUIER INFORME O HALLAZGO RELACIONADO CON LAS QUEJAS DEBEN SER CONSERVADOS POR ESTA AGENCIA DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS.

Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California División de Operaciones de Libertad Condicional para Adultos

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF CORRECTIONS AND REHABILITATION

CITIZEN'S COMPLAINT AGAINST EMPLOYEES OF CDCR

Page 1 of 2

CDCR 2142 (Rev. 10/22)

I wish to register a complaint against the following named employee(s) of the California Department of Corrections and Rehabilitation (CDCR):

Employee(s) Name	Description (Job title, ID number, vehicle and license number, home address, etc. if known)	Employee's Work Location (if known)

Date(s) of Incident

Time of Incident

Location of Incident

Details of Complaint (Include nature of complaint, names and address of witnesses and other involved parties, names of any law enforcement or social services agencies, doctors, or attorneys contacted, a chronology of the events, etc. It is important to include as many factual details as possible so that your complaint may be thoroughly investigated. Attach additional sheets if necessary.)

In order for the Department to contact you regarding your complaint, please provide the following:

Name: _____ Home Phone: () _____

Address: _____ Work Phone: () _____

If your complaint is against a Department peace officer, you must read and sign the following statement:

YOU HAVE THE RIGHT TO MAKE A COMPLAINT AGAINST A PEACE OFFICER FOR ANY IMPROPER PEACE OFFICER CONDUCT. CALIFORNIA LAW REQUIRES THIS AGENCY TO HAVE A PROCEDURE TO INVESTIGATE CITIZENS' COMPLAINTS. YOU HAVE A RIGHT TO A WRITTEN DESCRIPTION OF THIS PROCEDURE. THIS AGENCY MAY FIND AFTER INVESTIGATION THAT THERE IS NOT ENOUGH EVIDENCE TO WARRANT ACTION ON YOUR COMPLAINT; EVEN IF THAT IS THE CASE, YOU HAVE THE RIGHT TO MAKE THE COMPLAINT AND HAVE IT INVESTIGATED IF YOU BELIEVE AN OFFICER BEHAVED IMPROPERLY. CITIZENS' COMPLAINTS AND ANY REPORTS OR FINDINGS RELATING TO COMPLAINTS MUST BE RETAINED BY THIS AGENCY FOR AT LEAST FIVE YEARS. IT IS AGAINST THE LAW TO MAKE A COMPLAINT THAT YOU KNOW TO BE FALSE. IF YOU MAKE A COMPLAINT AGAINST AN OFFICER KNOWING THAT IT IS FALSE, YOU CAN BE PROSECUTED ON A MISDEMEANOR CHARGE.

I have read and understand the above statement: _____
Signature Date

Your complaint may be submitted to any supervisor or manager of the Department, or may be addressed to the Department's Office of Internal Affairs (OIA) at any of the Regional Offices indicated on the reverse side of this form.

For Departmental Use Only:

Official Receiving Complaint

Office/Institution

Date Received

DISTRIBUTION Original: Assigned Hiring Authority

see reverse side for instructions

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF CORRECTIONS AND REHABILITATION

CITIZEN'S COMPLAINT AGAINST EMPLOYEES OF CDCR

Page 2 of 2

CDCR 2142 (Rev. 10/22)

INSTRUCTIONS

CDCR is committed to ensuring all departmental employees are courteous, ethical, and professional in carrying out the Department's mission. The Department shall investigate citizens' complaints against employees to preserve the integrity and morale of the Department, foster public trust and confidence, and ensure accountability to the public. The investigations shall be thorough and impartial, with the intent of correcting or disciplining employees who engage in misconduct, identifying inadequate policies and training, and protecting employees who perform their duties properly from unwarranted criticism. The following outlines the process used by the Department for investigating complaints by citizens and departmental employees.

1. Section 3391 (b) of Title 15 of the California Code of Regulations specifies that an allegation by a non-inmate of misconduct by a departmental peace officer is a citizens' complaint pursuant to Penal Code Section 832.5. A citizens' complaint against any departmental employee may be initiated by completing and submitting this form to: (a) any departmental hiring authority, including warden or administrator of a correctional institution, parole office, or other departmental office; (b) any departmental supervisor or manager; or, (c) any Regional Office or Headquarters Office of the Department's OIA. If your complaint regards sexual harassment or discrimination based on race, gender, national origin, religion, sexual orientation, or disability, it may be referred to the Department's Equal Employment Opportunity Office for investigation and appropriate disposition.
2. Provide as much detail as possible on this form to ensure a thorough and timely investigation. Attach additional sheets if necessary to describe your complaint. In addition, attach any documentation you believe supports your complaint. The date, time and location of the incident, where the subject employee(s) works, and names, addresses, and telephone numbers of other involved parties and witnesses are critical to a thorough investigation of your complaint.
3. Your complaint will be investigated by a departmental hiring authority, or OIA, depending on the nature and seriousness of the allegation(s).
4. As the complainant, you will be contacted during the investigation regarding the information provided on this form and supporting documents, as well as any other knowledge you may have relative to the allegation(s). You may be interviewed regarding your complaint and, if criminal conduct is alleged, you may also be contacted by other federal, state, or local law enforcement agencies.
5. The investigator will verify the information you provide by collecting evidence and interviewing witnesses, other involved parties, and the subject employee(s). A final investigative report will be prepared at the conclusion of the investigation and you will be notified of the results of the investigation.
6. The departmental hiring authority will be provided with the investigative report. If any allegations of misconduct are sustained, a determination will be made regarding appropriate corrective or disciplinary action against the employee. The Secretary of Corrections and Rehabilitation has final authority on disciplinary matters.
7. In some cases, the results of the investigation may warrant changes to a departmental policy or procedure to alleviate any future concerns.
8. If formal adverse action is taken against the employee(s), the employee(s) has a right to appeal this action to the State Personnel Board. The Board may uphold the Department's action, or overturn the action based on its own independent evaluation of the allegation(s) and finding(s).
9. Complaints and investigative reports will be retained by the Department for a period of five years.

NOTE: A complaint by an inmate or parolee under the Department's jurisdiction shall be made on the Form CDCR 602 Inmate/Parolee Appeal under the appeal process outlined in the California Code of Regulations, Title 15, Sections 3084 through 3084.7.

Office of Internal Affairs: Northern Region
P.O. Box 3009
Sacramento, CA 95812
(916) 255-1301

Central Region
5100 Young Street
Building B, Suite 160A
Bakersfield, CA 93311
(661) 664-2054

Southern Region
9035 Haven Avenue
Suite 105
Rancho Cucamonga, CA 91730
(909) 483-1594

DISTRIBUTION Original: Assigned Hiring Authority

Su queja puede enviarse a cualquier supervisor o gerente del departamento o puede dirigirse a la Oficina de Asuntos Internos del departamento en cualquiera de las Oficinas Regionales indicadas a continuación.

Oficina de Asuntos Internos:

Región Norte
Apartado de correos 3009
Sacramento, CA 95812 Suite 105
(916) 255-1301

Región Central
Calle Young 5100
Edificio B, Suite 160A
Bakersfield, CA 93311
(661) 664-2054

Región Sur
9035 Avenida Haven, Suite 105
Rancho Cucamonga, CA 91730
(909)483-1594

OBTENCIÓN DE SU DESCARGA DE LIBERTAD CONDICIONAL

Es posible que se le recomiende el alta durante el período de revisión cuando los factores del caso u otras consideraciones respalden el alta anticipada.

Los factores a considerar son:

- Primer mandato sin condenas previas
- Legalmente autosuficiente o autosuficiente
- Actualmente libre de drogas
- Residencia estable
- Esfuerzo por cumplir con las obligaciones de restitución

Recomendación de alta anticipada si:

- Está bajo otra supervisión [p. ej., libertad condicional, libertad condicional federal, otro sistema penitenciario, centro del Departamento de Salud Mental (DMH) o programa de tratamiento de drogas a largo plazo]; o
- Cambios verificables en las capacidades físicas o la salud, que ya no son un peligro para la sociedad; o
- Circunstancias especiales (p. ej., vida de una persona supervisada en peligro, oferta de trabajo en otro país).



Proceso de revisión de alta

Su agente de libertad condicional discutirá con usted el proceso de revisión de la descarga. Los siguientes factores de caso se considerarán para las revisiones de alta y serán documentados por todo el personal involucrado en el proceso de revisión de descarga:

- Estabilidad de la residencia
- Estabilidad en el empleo
- Cumplimiento de las condiciones de libertad condicional
- Factores psicológicos
- Validación de pandillas
- Antecedentes penales
- Restitución
- Ajuste general de libertad condicional
- Libertad condicional continua

[Tarjeta de descarga](#)

Puede solicitar su tarjeta de baja en la oficina de libertad condicional aproximadamente tres meses después de la fecha de alta.

CONCLUSIÓN Y PENSAMIENTOS FINALES

Comprender su libertad condicional es crucial para su éxito. Cuando se comunique con su agente de libertad condicional, sea honesto y haga preguntas. Consulte este manual como una guía inicial para su éxito en la libertad condicional. Su agente de libertad condicional y la Unidad de Reingreso a la Comunidad están aquí para ayudarlo.